

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 11 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1226

REFERENCIA: Expediente N° 031459-SG-2015.

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por la señora Secretaria de Acción Social Lic. Nancy del Valle Montero y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL", representada por su Presidente Don Eduardo Ricardo Cattaneo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el mantenimiento del hogar denominado "Mi Hogar El Refugio"; el "Albergue Social" que funciona en los balnearios municipales" y la "Asistencia Critica", impulsados por la Municipalidad mediante la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Secretaría de Acción Social, quienes ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con el objetivo trazado en los supuestos citados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsado por "La Municipalidad", el cual fue ratificado y aprobado por Decreto N° 0173/14;

QUE en ese marco el Tribunal de Cuenta Municipal emitió la Resolución T.C.N° 4.085/14 con Dictamen de No Objeción al Decreto citado;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE en el marco expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el Convenio, "La Municipalidad" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) a "La Cooperadora", destinada a solventar los gastos que demandare el mantenimiento de las acciones referenciadas, durante el término de 3 (tres) meses, que será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) cada una, del 1 al 10 de cada mes, depositándose en la Cuenta N° 3-100.0940714681-2 del Banco Macro S.A.;

QUE a fs. 02/03 interviene Asesoría Jurídica de la Secretara de Acción social emitiendo dictamen al respecto;

QUE, a fs. 6 y vta. La Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el análisis formal del pedido en el marco del Decreto N° 1196/14, Art. 8 inciso b). autorizando el gasto por el monto de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00) que se abonaran en la forma estipulada;

QUE a fs. 08 toma intervención la Dirección de Presupuesto la que efectúa la imputación presupuestaria preventiva por la suma de \$ 600.000,00;

QUE a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas realiza la Factibilidad Financiera y autoriza la modalidad de pago;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto el día de Agosto de 2.015, entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por la señora Secretaria de Acción Social Lic. Nancy del Valle Montero y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CIUDAD DE SALTA", representada por su Presidente Don Eduardo Ricardo Cattaneo, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) en concepto de apoyo financiero a la "Cooperadora Asistencial de la Capital" la que se abonará en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) cada una, del uno al diez de cada mes, destinada a solventar los gastos que demandare el mantenimiento de las acciones referenciadas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el presente no tendrá principio de ejecución hasta tanto el Tribunal de Cuentas Municipal emita la Resolución pertinente de no objeción u observación legal en la forma y términos previstos por la normativa de mención.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social, a la Cooperadora Asistencial, una vez emitido el Dictamen de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios, General, de Hacienda y de Acción Social.

ARTÍCULO 8º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA –SYLVESTER – SOTO – GOMEZA – MONTERO
 VER ANEXO

SALTA, 31 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1266

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046288-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios N° 03 por los Certificados Parciales de Obras Nros. 13 y 14 correspondientes al periodo comprendido entre Junio/2013 y Diciembre/2013, de la obra "Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos y Colectores Secundarios", solicitada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

CONSIDERANDO

QUE a fojas 01 la Dirección General de Edificios Municipales informa que la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE a fojas 02 y 14 rola la documentación relacionado con la obra: "Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos", presentada por la empresa solicitante;

QUE la presente obra se encuentra adjudicada mediante Contrato de Obra Pública de fecha 05/04/2013 a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L. por la suma de \$ 49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100);

QUE a fojas 16 obra informe de la Sub Secretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones, quien luego de revisar la documentación presentada y haber verificado que los códigos, precios y coeficientes sean correctos, en base al análisis de la planilla de insumos utilizados, planillas de cálculos de certificados con precios redeterminados y planillas de análisis de precios; por lo que se da cuenta que el monto en concepto de variación de cada Certificado y saldo de obra son correctos y se corresponden con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones, determinándose que el monto de diferencia redeterminado por dichos certificados parciales, desde Junio/13 al mes de Diciembre/13 asciende a la suma de \$ 335.955,82;

QUE desde fojas 50/53 rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos concluyendo que el Municipio Capitalino se encuentra facultado a realizar negociación y/o actualización de los precios conforme a la normativa vigente, cuando las variaciones de los costos hubiesen adquirido una variación de precios superior al 5% de los valores del contrato o del precio surgido de la última Redeterminación, aconsejando el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 con su modificatoria, y Decreto Municipal N° 0190/06, aprobando el proceso de Redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión;

QUE según lo establecido por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, las razones planteadas por la Contratista son de Público Conocimiento y totalmente imprevistas al momento de realizarse la cotización original;

QUE mediante Decreto N° 0190/06 el Municipio adhirió al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido por el Decreto Provincial N° 1170/03 a los fines de implementar en el ámbito municipal mecanismos tendientes a prever situaciones como las descriptas anteriormente;

QUE el Municipio se encuentra facultado a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta que la obra de la referencia resulta necesaria por su naturaleza y además redundará en beneficio de un indeterminado número de vecinos de la Ciudad que diariamente transitan la zona de influencia de la obra construida;

QUE en consecuencia se determina que el monto de la obra actualizada por dichos certificados parciales 13 y 14, desde Junio/13 al mes de Diciembre/13, asciende a la suma de \$ 335.955,82; lo que representa una variación del 6,58% respecto al monto contractual último redeterminado;

QUE a fojas 55/56 el Tribunal de Cuentas a través de la Secretaria de Plenario a dictado Resolución N° 4491/14 por la cual se: "Da conformidad al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 03 aplicado para los Certificados Parciales N° 13 y 14 de la Obra: Canal de Tres Cerritos y Colectores Secundarios", por un monto de \$ 335.955,82 como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminación N° 3 y la redeterminación N° 2, correspondiente al periodo determinado

entre los meses de Junio y Diciembre de 2013"; y previo a la emisión del Decreto aprobatorio: **a)** Se verifique que la Contratista haya efectuado la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinado, todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 6838, su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96, y el Decreto Provincial N° 1170/03; **b)** Que en la oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectuó el descuento del 5% sobre el monto a pagar, en concepto de Fondo de Reparación;

QUE a fojas 59 la Sub Secretaria de Contaduría General ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE la Dirección General de Presupuesto a fojas 60 informa la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2015;

QUE la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 61 autoriza la modalidad de pago en un 50% de contado, 50% a treinta días;

QUE la Dirección General de Control del Gasto a fojas 62 efectúa el análisis formal del presente (según Dcto. N° 1196/14 – Art. 8, inciso b), y a fojas 62 vta., la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico autoriza el monto que asciende a la suma de \$ 335.955,82;

QUE desde fs. 64 a 71 se adjunta copia legalizada de Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato y Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución Fondo de Reparación por el nuevo monto determinado;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 03** por los **Certificados Parciales de Obras Nros. 13 y 14**, por el periodo comprendido entre Junio/2013 y Diciembre/2013; correspondiente a la obra "**Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos y Colectores Secundarios**", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., representada por el Socio Gerente, Sr. Adolfo M. Mimessi Sormani – D.N.I. N° 20.399.203, por la suma de **\$ 335.955,82 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 82/100)**; por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **ADDENDA** al Contrato de Obra Pública instrumentado mediante Resolución N° 092/13 de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. S.R.L., la que forma parte integrante del presente instrumento legal, celebrada en fecha 24 de Agosto de 2015.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente al periodo 2015.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTICULO 6°.- LA empresa IN.CO.VI S.R.L., ha renunciado en la Addenda que se aprueba a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesantes, etc.; y que previo al pago

ya presento la garantía de obras y fondo de reparo del 5% del monto redeterminado.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEXO

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1313

REFERENCIA: Expediente N° 057.385-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la Sub Secretaría de Recursos Humanos eleva Actas Acuerdo, celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los distintos gremios: Unión de Trabajadores Municipales (UTM), Asociación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Salta (ATMPS), el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional Municipal de Salta (SPJPM), el Sindicato Municipal de Salta (Si.Mu.Sa.), el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), y la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS), para su aprobación;

QUE las Actas aludidas tienen por objeto procurar la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para segundo semestre del año en curso. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, finalmente, en conformidad de cada una de las partes, se establece el presente acuerdo salarial;

QUE a fin de incorporar las citadas Actas al Derecho Público Municipal es necesario disponer su Aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes las Actas Acuerdo, celebradas el día 14 de Agosto de 2.015, entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por los señores Jefe de Gabinete Dr. Eduardo Sylvester Secretario, y Secretario de Hacienda C.P.N. Sebastián Gomeza con los gremios: Unión de Trabajadores Municipales (UTM), representada por su Secretario General Alberto Pedro Serrudo y por el Secretario Adjunto Carlos Bemis; la Asociación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Salta (ATMPS), representada por su Secretario General Reynaldo Walter Lavaque; el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional Municipal de Salta (SPJPM), representado por su Secretario General Carlos Armengot; el Sindicato Municipal de Salta (Si.Mu.Sa.), representado por su Secretario General Sergio Rodríguez; el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), representado por su Secretario General Víctor René Sánchez y la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS), representada por su Secretario General César Alberto Molina, las que se adjuntan y forman parte integrante del presente .

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1314

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°057388-SG-2015

VISTO las presentes actuaciones y el **ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM), el día 26.02.15; y

CONSIDERANDO

QUE a fin de incorporar la mencionada al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** en todas sus partes el **ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** celebrada el día 26 de Febrero de 2.015 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Sr. Intendente y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta representada por su Secretario General y Secretario Adjunto, la que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a los diferentes Gremios Municipales.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1315

REFERENCIA: Expte. N° 12691-SV-15.-

VISTO la presentación realizada por el señor **BERMUDEZ JOSE MARIA, DNI N° 25.571.094**, domiciliado en calle Los Gladiolos 261 V° Las Rosas, mediante la cual solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, con servicio punto de partida y punto de llegada, con el fin de trasladar menores de edad a los establecimientos escolares, afectando al vehículo de su propiedad Marca Renault, Modelo Master, Dominio OPF-028, Año 2015, Motor N° M9TA876C017578, Chasis N° 93YMAFECAEJ312363 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 08 y 11 a 13 rola fotocopia del Documento Nacional de Identidad Certificados: de Antecedentes Penales emitido por el

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de Salta, de Residencia, Médico apto para trabajar, toda documentación concerniente al Sr. Bermúdez José María;

QUE a fs. 03 a 06, 14 y 15 rola fotocopias certificadas: del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, formulario F13 emitido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Constancia de Inscripción de Automotor 0 km, Certificados: de Libre deuda, de Regularización Fiscal, toda documentación concerniente al Dominio OPF-028;

QUE a fs. 16 a 18/22/23/27 y 28 rolan Certificados de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, Médico que se encuentra apto para trabajar, de Residencia, fotocopias del DNI, y Licencia de Conducir, Certificado de Póliza de Seguro con detalle de cobertura, recibo de pago por Póliza de Seguro emitido por el productor Salvador De Pasquale, documentación perteneciente al Sr. Bermúdez Néstor Rodolfo;

QUE a fs. 19 a 21, 24, 29 y 30 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, fotocopia del DNI, Certificados; Médico que se encuentra apto para cualquier actividad laboral, de Residencia, recibo de pago por Póliza de Seguro emitido por el productor Salvador De Pasquale, Certificado de Póliza de Seguro con detalle de cobertura, documentación perteneciente a la Sra. Bermúdez Soraida Ramona;

QUE a fs. 25,26,31 y 32 rola recibo de pago por Póliza de Seguro emitido por el productor Salvador De Pasquale, Constancia de póliza de seguro con detalle de cobertura, Certificados; Transporte Escolar - Verificación de Unidad, del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de Salta, documentación concerniente al Dominio OPF-028;

QUE a fs. 33 rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial mediante el cual expresa que se han dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N°071 a favor del Bermúdez José María, afectando para tal fin al vehículo Dominio OPF-028 año 2015, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Bermúdez Néstor Rodolfo y de celadora por la Sra. Bermúdez Soraida Ramona, criterio compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

QUE a fs. 37 a 39 rola informe Socio Económico emitido por la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 42 obra Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal y Jurídica de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual expresa que se hace lugar al alta del Rodado Marca Renault- Master- Año- 2015 – Dominio – OPF-028, adjudicándole la Licencia Escolar N° 071 en el vehículo habilitado;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 71 a favor del señor BERMUDEZ JOSE MARIA, DNI N° 25.571.094, con domicilio en calle Los Gladiolos 261 V° Las Rosas de esta Ciudad, afectando para tal fin al vehículo Dominio OPF-028, Marca Renault, Modelo Master, Año 2015, Motor N° M9TA876CO17578, Chasis N° 93YMAFECAEJ312363 debiendo tener carácter exclusivo para el fin que ha sido afectado trasladar a niños a los Establecimientos

Educacionales que asisten, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 71, señor Bermúdez José María, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: **"TRANSPORTE ESCOLAR" LICENCIA N° 71.-**

ARTICULO 3º.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal al señor BERMUDEZ JOSE MARIA.-

ARTICULO 6º.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - CARUSO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1316

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39083-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Sebastián Valdiviezo, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar el pago de alquiler y manutención de su grupo familiar;

QUE a fojas 59 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 61 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 61 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 63 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 64 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 66/66 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del **Sr. JOSE SEBASTIAN VALDIVIEZO**, D.N.I. N° 26.485.242, con domicilio en Avda. Costanera N° 2368 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. José Sebastián Valdiviezo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1317

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34848-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Valeria Natalia Machuca, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 24 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **VALERIA NATALIA MACHUCA**, D.N.I. N° 32.455.181, con domicilio en San Juan N° 1.596 de esta

ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **VALERIA NATALIA MACHUCA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1318

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34266-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Sr. José Andrés Villa Iturrieta solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda solventar los gastos de las XXXI Jornadas Nacionales de Contabilidad, Economía y Administración para estudiantes de Ciencias Económicas que se realizarán en la U.N.S.A los días 2, 3 y 4 de Octubre/15;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **JOSÉ ANDRÉS VILLA ITURRIETA**, D.N.I. N° 36.801.986, con domicilio en Los Arces N° 172, B° Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JOSÉ ANDRÉS VILLA ITURRIETA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1319

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34207-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Clara Susana Gutiérrez, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la compra del uniforme de la escuela de Sub Oficiales para su hijo William E. Arce y para que continúe con sus estudios, ya que ella se encuentra atravesando una difícil situación económica;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **CLARA SUSANA GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 17.355.429, con domicilio en MZA. 415 A, Lote 20, 3° Etapa, B° Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **CLARA SUSANA GUTIÉRREZ.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1320

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34231-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Gisela del Valle Romero Caro, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar sus estudios ya que no cuenta con los ingresos suficientes;

QUE a fojas 40 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 42 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 42 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fojas 44 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 45 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 47/47 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. GISELA DEL VALLE ROMERO CARO**, D.N.I. N° 34.119.214, con domicilio en Pje. Abelino Figueroa N° 253 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Gisela del Valle Romero Caro.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1321

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15329-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Alberto César Molina (Secretario General A.D.E.Mu.S), solicita una ayuda económica para la Sra. Mercedes del Milagro Martínez, para ser aplicada a los costos que demanda solventar gastos de la enfermedad que padece la peticionante;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **MERCEDES DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 13.701.097, con domicilio en Mza. 9, Casa 12, B° San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MERCEDES DEL MILAGRO MARTÍNEZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1322

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36438-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Viviana Azucena Zerpa solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda solventar los gastos del pasaje de retorno a esta Capital de su hijo Nelson Octavio Ibarra, procedente de la República de Cuba, ya que el mismo culminó sus estudios universitarios obteniendo el título de Medicina General;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **VIVIANA AZUCENA ZERPA**, D.N.I. N° 17.308.658, con domicilio en Los Nogales N° 336, B° Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **VIVIANA AZUCENA ZERPA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1323

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 106354-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 558, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ALBA CLAUDIA VARGAS**, D.N.I. N° 10.581.085, con domicilio denunciado en Pasaje Pedro Sánchez N° 1254 - Villa Mónica de esta ciudad y la Sra. **MARGARITA**

RAMONA VARGAS, D.N.I. N° 10.993.834, con domicilio denunciado en calle El Rey N° 3470 - Barrio Parques Nacionales de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Alba Claudia Vargas;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Alba Claudia Vargas ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 558, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen N° 87/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 25;

QUE a fs. 32 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ALBA CLAUDIA VARGAS, D.N.I. N° 10.581.085**, con domicilio denunciado en Pasaje Pedro Sánchez N° 1254 - Villa Mónica de esta ciudad y la Sra. **MARGARITA RAMONA VARGAS, D.N.I. N° 10.993.834**, con domicilio denunciado en calle El Rey N° 3470 - Barrio Parques Nacionales de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 558, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13008.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el termino de (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ALBA CLAUDIA VARGAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1324

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005029439.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 329, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **TRUJILLO ALFREDO, D.N.I. N° 18.181.271**, con domicilio denunciado en Manzana 170 - Lote N° 06 - Barrio Manantial Sur de esta ciudad, y la Sra. **ORTUSTE ARANCIBIA ISABEL, D.N.I. N° 17.581.488**, con domicilio denunciado en calle Constitución N° 52 - Barrio 9 de Julio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Alfredo Trujillo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Alfredo Trujillo ha adquirido los derechos sobre la

parcela de referencia, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 329, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 18 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 27 rola Dictamen N° 02/08 de la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 38 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **TRUJILLO ALFREDO**, D.N.I. N° 18.181.271, con domicilio denunciado en Manzana 170 - Lote N° 06 - Barrio Manantial Sur de esta ciudad, y la Sra. **ORTUSTE ARANCIBIA ISABEL**, D.N.I. N° 17.581.488, con domicilio denunciado en calle Constitución N° 52 - Barrio 9 de Julio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 329, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 12349.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el termino de (30)

días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **TRUJILLO ALFREDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 07SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1325

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010963-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 907, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MANSILLA DORA**, D.N.I. N° 6.340.448 y el Sr. **PRINI JORGE OMAR**, D.N.I. N° 22.833.084, ambos con domicilio denunciado en Avenida General Arenales N° 541 – Barrio El Pilar de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Mansilla Dora;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 08 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Mansilla Dora ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 907, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, ubicado en el plano del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 15 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los años 2013/2014 y 2015;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 221/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar

a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 21 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pagos que rolan a fs. 05/07;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MANSILLA DORA, D.N.I. N° 6.340.448** y del Sr. **PRINI JORGE OMAR, D.N.I. N° 22.833.084**, ambos con domicilio denunciado en Avenida General Arenales N° 541 – Barrio El Pilar de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 907, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MANSILLA**

DORA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1326

REFERENCIA: Expediente N° 055.576-SG-2014 y Nota SIGA N° 19987/2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VÍCTOR ANTONIO RUGGIERI**, LE N° 7.673.959, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 18 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. VÍCTOR ANTONIO RUGGIERI**, LE N° 7.673.959, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1327

REFERENCIA: Expediente N° 034.815-SG-2014; NOTA SIGA N° 14400/2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **NÉSTOR ATILIO MOLINA**, DNI N° 7.636.948, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 15 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **NÉSTOR ATILIO MOLINA**, DNI N° 7.636.948, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1328

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA JOSE JOVANOVIĆ CORNEJO**, DNI. N° 33.046.948, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido solicita rescindir la contratación del Sr **JUAN GALO ALVAREZ HERRERA**, DNI N° 31.547.951, dispuesta por Decreto N° 0225/11/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0162/13, 0130/14 y 0137/15, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.01.15;

QUE las tareas de la **Sra. Jovanovics Cornejo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...", por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr **JUAN GALO ALVAREZ HERRERA**, DNI N° 31.547.951, aprobado por Decreto N° 0225/11/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0162/13, 0130/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. MARÍA JOSE JOVANOVIĆ CORNEJO**, DNI. N° 33.046.948, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1329

REFERENCIA: Expediente N° 024408-SG-2.014.-

VISTO el CONVENIO ASOCIATIVO PÚBLICO PRIVADO DE CONSORCIO DE RECICLADO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (CONRECRAEE), firmado el día 8 de mayo de 2.015, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Intendente Miguel Ángel Isa; la Universidad Nacional de Salta, representada por el Señor Rector de la Universidad C.P.N. Víctor Hugo Claros, y la Empresa ECOMETALNOA S.R.L, representada por la Señora Patricia Mazzei, y;

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad del Consorcio de Reciclado de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (CONRECRAEE) es promover el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo que tienden a la integración pública y privada de las partes en las etapas de investigación, desarrollo de productos y procesos;

QUE las partes consorciadas se comprometen a implementar actividades para el desarrollo del proyecto Planta de Tratamiento de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);

QUE la administración del Consorcio Público-Privado estará integrada por un Consejo de administración, uno en representación de ECOMETALNOA S.R.L., uno de la Municipalidad de Salta y dos de la Universidad Nacional de Salta;

QUE las partes acordaron en designar como Director Técnico del Proyecto al Señor Mauro Diego Sabbadini, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, suplente a la señora Haydeé Elena Musso, investigadora de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta; Designar como Coordinador Ejecutivo del Proyecto al señor Gabriel Alejandro Nuovo y suplente a la señora María Antonella López;

QUE las partes se comprometen a realizar aportes de recursos humanos, materiales y financieros, a participar de los resultados, a mantener la confidencialidad de información técnica, comercial y económica del proyecto;

QUE a fin de incorporar al citado Convenio Derecho Público Municipal es necesario disponer la aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO ASOCIATIVO PÚBLICO PRIVADO DE CONSORCIO DE RECICLADO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (CONRECRAEE)**, firmado el día 8 de mayo de 2.015, entre la

Municipalidad de Salta, representada por el Señor Intendente Miguel Ángel Isa; la Universidad Nacional de Salta, representada por el Señor Rector de la Universidad C.P.N. Víctor Hugo Claros, y la Empresa ECOMETALNOA S.R.L, representada por la Señora Patricia Mazzei, el que se adjunta y forma integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI – GOMEZA

VER ANEXO

SALTA, 08 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1330

REFERENCIA: Expediente N° 016.068-SG-2015 y Nota SIGA N° 6833/2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. AMÉRICO ENRIQUE ERDMANN**, DNI N° 11.834.400, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 19 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 051.973-SG-2011, Nota Siga 1.576-TC/12, 026.050-TC-2013 y 076.466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* está a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/13 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación* así lo

certifique, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. AMÉRICO ENRIQUE ERDMANN**, DNI N° 11.834.400, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1331

REFERENCIA: Expediente N° 006.629-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. ALFREDO GUILLERMO CABRERA**, DNI. N° 30.080.631, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas del **Sr. Cabrera** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12, del **Sr. ALFREDO GUILLERMO CABRERA**, DNI. N° 30.080.631, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple

funciones en la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 08 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1332

REFERENCIA: Expediente N° 056.560-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS ALBERTO FERRARY STORNI**, DNI N° 8.554.399, presenta su renuncia, a partir del 31.08.15, al cargo que desempeña, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1415/14, se designa al nombrado en el cargo como Responsable de la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir del 31.08.14**, la designación del **Sr. CARLOS ALBERTO FERRARY STORNI**, DNI N° 8.554.399, en el cargo como Responsable de la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 1415/14.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente conserva el Nivel, Tramo y Agrupamiento, del cual es titular.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 08 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1333

VISTO que la Sra. Secretaria de Acción Social, Lic. Nancy del Valle Montero, se ausentará de sus funciones a partir del día 11/09/15 hasta el día 18/09/15 inclusive, con motivo de hacer uso parcial de la Licencia Anual Reglamentaria año 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaria de Acción Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaría de Acción Social a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO, a partir del día 11/09/15 hasta el día 18/09/15 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General, y de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO – MONTERO

SALTA, 09 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1334

VISTO las presentes actuaciones y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0895/14 y su modificatorio, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

QUE se ha visto oportuno incorporar a la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial la *Unidad Técnica del Laboratorio Bromatológico*;

QUE el funcionamiento de la mencionada Unidad Técnica resulta de gran envergadura para la protección y resguardo de la salud pública, ya que tiene como objetivo y función, el apoyo a la vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo del consumo de alimentos, en cuanto al riesgo físico, químico y microbiológico, donde se realizan pruebas para la identificación de las sustancias químicas peligrosas, contaminación por microorganismos y la identificación de sustancias potencialmente tóxicas;

QUE este moderno Laboratorio con equipamiento y amueblamiento permitirá adoptar acciones de prevención y control, mediante pruebas objetivas (resultados analíticos) lo que a su vez contribuye a dotar de mayor eficacia y eficiencia al servicio de las inspecciones y

fiscalizaciones, como lo establece la Ley N° 18.284 – Código Alimentario Argentino;

QUE asimismo, el Responsable Técnico del Laboratorio es representante de la Municipalidad ante los Organismos Oficiales de la Salud - Provincial y Nacional- para su correspondiente habilitación y la inscripción en el Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE) con el fin de obtener la autorización para el uso y guarda de los precusores químicos y sustancias pertinentes;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0895/14 y su modificatorio, conforme a los – ANEXOS I, IA, IB y IC-, **la Unidad Técnica del Laboratorio Bromatológico** de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial, que como Anexo I D se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°. **INCORPORAR** al Anexo II del Decreto N° 0895/14 las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUB SECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIONES
DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD DEL CONSUMO
UNIDAD TÉCNICA DEL LABORATORIO BROMATOLÓGICO

A LA UNIDAD TÉCNICA DEL LABORATORIO BROMATOLÓGICO LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Dejar establecido que la Responsable Técnica del Laboratorio Bromatológico representará a la Municipalidad de Salta ante las autoridades del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, Organismos Provinciales y Nacionales para realizar toda gestión concerniente al funcionamiento y habilitación del Laboratorio y ante el Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE), para la inscripción y posterior autorización de uso de los precusores químicos;
- b) Tendrá a cargo la responsabilidad Profesional de todas las acciones que emanen del Laboratorio Bromatológico Municipal de Control de Alimentos;
- c) Coordinará la recepción de muestras, ejecución de técnica analítica, validación de resultados, realización y supervisión de informes;
- d) Supervisar todas las tareas necesarias vinculadas a la ejecución de las prácticas que impliquen algún riesgo en la Salud Pública;
- e) Tendrá a cargo la Implementación con los protocolos de actuación y emisión de resultados;

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 09 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1335

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Bioq. ALICIA MONICA DI FONZO DE PAZ COSTA**, DNI N° 17.580.452, como Responsable de la Unidad Técnica del Laboratorio Bromatológico de la Dirección de Salubridad de Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División Microbiológica de Alimentos de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0941/12;

QUE en el marco de la puesta en funcionamiento del nuevo Laboratorio, resulta necesario designar a la nombrada profesional en la materia como Responsable de la Unidad Técnica de Laboratorio Bromatológico;

QUE la citada profesional cuenta con una antigüedad de veinticinco (25) años ininterrumpidos en esta área y los avaluos profesionales necesarios para desempeñarse en este cargo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a la **Bioq. ALICIA MONICA DI FONZO DE PAZ COSTA**, DNI N° 17.580.452, como Responsable de la **Unidad Técnica del Laboratorio Bromatológico** de la Dirección de Salubridad de Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al pertenecer en planta permanente, retiene el Nivel 10, Tramo Supervisión, del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 09 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1336

REFERENCIA: Nota SIGA N° 13949/2015.

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 09/09/15 a hs. 17:20, hasta el día 11/09/15 a hs. 20:15, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 09/09/15 a hs. 17:20, hasta el día 11/09/15 a hs. 20:15, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2015

RESOLUCION Nº 006

REFERENCIA: Expediente Nº 037.193-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo el Director de Notificaciones Generales solicita se otorgue el adicional Horario Extensivo a favor del agente Rubén Darío Garnica, quién revista como notificador en el área a su cargo, en virtud de la baja por traslado de los agentes Juan Zalazar y Hugo Mamani;

QUE a fs. 11 la señora Secretaria General remite las presentes actuaciones a la Sub Secretaría de Recursos Humanos para la prosecución del trámite correspondiente en su carácter de Autoridad de Aplicación;

QUE a fs. 12 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el artículo 13º del Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio;

QUE la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de la Dirección General de Personal a fs. 13, eleva planilla del total aproximado de erogación a favor del agente Garnica, producido por la baja de los agentes Mamani y Zalazar, manifestando que se encuentra contemplado en el cupo de la Resolución 101/14 de la Secretaría de Hacienda modificada por las Resoluciones Nº 153/14 y 124/15;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que los agentes Hugo Cesar Mamani y Juan Sebastián Zalazar, percibieron el adicional Horario Extensivo en novedades enviadas del mes de Julio/15, con los haberes liquidados en el mes de agosto/15;

QUE el Director General de Personal a fs. 17 en su carácter de Autoridad de Aplicación, eleva las presentes actuaciones a Secretaría General, a fines que estime corresponder;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del adicional Horario Extensivo otorgado por Resolución Nº 002/13, de Secretaría General a los agentes Juan Sebastián Zalazar, DNI. Nº 30.636.367 y Hugo César Mamani, DNI. Nº 31.548.523, a partir del 01/08/15.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR a partir de la fecha de su notificación, el adicional Horario Extensivo conforme lo establecido en el **ARTICULO 8º, Inc. a) - CATEGORÍA 1º (60 hs. mensuales)**, del Decreto Nº 1173/12 modificado por Decreto Nº 0077/13 a favor del agente **RUBÉN DARÍO GARNICA, DNI. Nº 34.620.343**, dependiente de la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, en mérito a lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 26 de AGOSTO DE 2015

RESOLUCION Nº 378**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPTE. Nº 49263-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 el Departamento Calzadas Enripiadas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con destino al plan intensivo de acopio y grillado de ripio en Río Arenales para realizar la nivelación y enripiado de calles en distintas villas y barrios de la Ciudad, para los meses de agosto, setiembre y octubre, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo Nº 09 del Decreto Nº 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo Nº 04 del Decreto Nº 0077/13, modificatorio del Artículo Nº 15, inciso e) del Decreto Nº 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo Nº 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 05 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la emisión del Instrumento Legal que autorice a la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos un cupo de 3.000 hs. para cubrir los servicios solicitados a fs. 01;

QUE a fs. 10 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE Dirección de Cuadros de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal (fs. 12) y Dirección de Presupuesto (fs. 13), han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente al Departamento Calzadas Enripiadas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 175.500,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil quinientos), para los meses de setiembre, octubre y noviembre.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 380

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 50808-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Unidad de Apoyo de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con destino a la ejecución de trabajos de pavimentación con hormigón en once cuadras del Barrio Tres Cerritos, para los meses de setiembre, octubre y noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: *"El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";*

QUE a fs. 04 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 06 Subsecretaria de Recursos Humanos solicita la emisión del Instrumento Legal que autorice a la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos un cupo de 3.000 hs. para cubrir los servicios solicitados a fs. 01;

QUE a fs. 09 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

QUE Subsecretaria de Recursos Humanos (fs. 12) y Dirección de Presupuesto (fs. 13) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE),

correspondiente a la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 175.500,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil quinientos), para los meses de setiembre, octubre y noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 01 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 389

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 46439-SG-15, 47986-SG-15, 48186-SV-15 y 53871-SG-15.-

VISTO que a fs. 01/02, 05, 10, 24 y 28 Subsecretaria de Control Comercial, Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependientes de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Transito y Seguridad Vial y Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicitan Horario Extensivo Extraordinario, para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: *"El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";*

QUE a fs. 29 la Subsecretaria de Recursos Humanos autoriza un cupo de 21.722 (veintiún mil setecientos veintidós) Horas Extensivas Extraordinarias para la Subsecretaria de Control Comercial, Subsecretaria de Prevención y Emergencias, Secretaria de Transito y Seguridad Vial y Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 30/33 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 38 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 40 Subsecretaria de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para cubrir servicios durante la realización de la edición de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" a desarrollarse durante el mes de septiembre del cte. año correspondiente a las Secretarías que se detallan a continuación:

SECRETARIA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Control Comercial \$ 376.038,00 (pesos trescientos setenta y seis mil treinta y ocho con 00/100)

Subsecretaría de Prevención y Emergencias \$ 93.600,00 (pesos noventa y tres mil seiscientos con 00/100)

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL \$ 585.000,00 (pesos quinientos ochenta y cinco mil con 00/100)

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS \$ 216.099,00 (pesos doscientos dieciséis mil noventa y nueve con 00/100)

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Control Comercial, Subsecretaría de Prevención y Emergencias, Secretaría de Transito y Seguridad Vial, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 391**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57048-SG-2015**

VISTO la Resolución N° 006/15 modificada por las Resoluciones N°s 124/15, 164/15, 365/15 y 386/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las citadas Resoluciones se establecen los cupos presupuestarios con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2015, correspondiente a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE Subsecretaría de Recursos Humanos solicita a fs. 01 modificar los cupos asignados, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondientes a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, adecuando los mismos al incremento en el nuevo valor del Horario Extensivo, en virtud de la vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo y el Acuerdo Salarial del Segundo Semestre firmado con las distintas entidades gremiales, resulta necesario adecuar los nuevos porcentajes para cada una de sus modalidades;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el CUPO presupuestario asignado mediante Resoluciones N°s 006/15, 124/15, 164/15, 365/15 y 386/15 con destino al pago del adicional por Horario Extensivo para el segundo

semestre del año 2015, correspondiente a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme el siguiente detalle:

Intendencia: \$ 17.214,00**Jefatura de Gabinete: \$ 33.441,00****Secretaria General: \$ 170.292,00****Secretaria de Hacienda: \$ 508.968,00****Tribunal Administrativo de Faltas: \$ 75.487,00****Secretaria de Acción Social: \$ 68.340,00****Procuración General: \$ 20.383,00****Secretaria de Transito y Seguridad Vial: \$ 431.745,00****Secretaria de Turismo y Cultura: \$ 152.900,00****Secretaria de Gobierno: \$ 356.468,00****Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos: \$ 1.215.700,00**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 392.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXP.TES. N°s 23923-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 18411/13, 1794/14, 8260/14, 1172/14 y 7314/15.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 40/42 por el Dr. Rubén Carlos Maciel Cornejo, en contra de la Resolución N° 0035 de fecha 30/04/2015, emitida por la Dirección General de Personal (fs. 37), mediante la cual No se Hace lugar a lo solicitado en cuanto a que se le preste el Expte. N° 23923-SG-13 y a que se le suspendan los plazos recursivos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Dr. Cornejo, solicita se deje sin efecto la resolución mencionada. Reitera los argumentos esgrimidos en el recurso anterior y manifiesta que la resolución que se impugna rechaza dicho recurso manifestando que el art.137 invocado establece que los expedientes podrán ser facilitados en préstamo a los profesionales intervinientes en los casos en que su trámite o complejidad lo exigiera, y que ello es un poder discrecional de la administración, y que en el expediente que solo consta de 27 fojas no se advierte tal complejidad por lo que no ameritaba el préstamo sino la extracción de fotocopias a cargo del agente y que no se configura el estado de indefensión planteado ya que pudo tomar conocimiento de las actuaciones sin necesidad de préstamo alguno y, por su parte que el pedido de préstamo no suspende el plazo para interponer los recursos. Sostiene que la resolución no es más que una confirmación de la línea política voluntarista de la Dirección de Recursos Humanos consistentes en sofocar, haciendo primar cualquier formalidad, el derecho legítimamente reclamado en las actuaciones y que la resolución cierra esta instancia privando un derecho primordial y constitucional fundamental como lo es nada menos que el derecho de defensa recurriendo en el caso en exceso de rigor ritual, causal de inconstitucionalidad por arbitrariedad conforme doctrina. Expresa que la meritación por parte de la autoridad administrativa de la necesidad de préstamo de actuaciones administrativas, so pena de incurrir en un uso abusivo y arbitrario del poder por mas discrecional que fuere, no puede poner en ningún momento ni medida en riesgo o en crisis el amplio ejercicio del derecho de defensa y no resulta explicación suficiente ni razonable el hecho de merituar la existencia o no de necesidad de préstamo de las actuaciones solo por la cantidad de

fojas que esta tenga, porque obviamente lo que importa es el contenido, siendo que en el caso oportunamente se invocó la necesidad de conocer en profundidad un elemento esencial como lo es el dictamen del sindicato UTM, apelando con todo derecho a la previsión de préstamo de dichas actuaciones contenidas en la L.P.A., debiéndose tener en cuenta que incluso para la extracción de fotocopias es necesario que el expediente sea prestado, sin que se avise además cual sería el grave riesgo o impedimentos de la administración para acceder a ello, lo que no ocurre no siquiera en la justicia ordinaria. Afirmo también que se configura en autos arbitrariedad de la decisión administrativa por hacer primar una formalidad íntima por exceso de rigor formal o ritual afectando directamente el derecho de defensa. Manifiesta, por último que la afirmación de que el préstamo del expediente no suspende ningún plazo recursivo, además de importar una contradicción en sí misma porque sino que sentido u objeto tendría su solicitud para compulsar, no tiene en cuenta que la suspensión del plazo fue expresamente peticionada justamente para ejercer fundadamente la defensa una vez conocidos los elementos de la causa, como corresponde;

QUE a fs. 47/54 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Atento a que la Resolución N° 0035/15 fue notificada el día 06/05/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/05/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE el art. 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "Los interesados en un procedimiento administrativo, y sus representantes o letrados, tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de su tramitación y a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de una de una resolución expresa al efecto". La vista, constituye una modalidad por la cual el administrado toma conocimiento de un determinado acto procesal administrativo, constituye un procedimiento administrativo por el cual el particular interesado tiene acceso al expediente. Ello, constituye un derecho protegido constitucionalmente para el administrado y un deber de la Administración, por cuanto sin el completo conocimiento del expediente y las respectivas actuaciones administrativas por parte del particular, no existe debido proceso. Por su parte, el art. 140 del citado ordenamiento legal establece que "La vista de las actuaciones se hará en todos los casos informalmente, ante la simple solicitud verbal del interesado, en las oficinas en que se encuentre el expediente al momento de ser requerido, no corresponderá enviar las actuaciones a la mesa de entradas para ello. El Funcionario interviniente podrá pedirle la acreditación de su identidad cuando éste no le constare y deberá facilitarle el expediente para su revisión, lectura, copiado o fotocopiado de cualquier parte del mismo". Surge, de la norma antes transcrita, que el derecho a tomar vista tiene por finalidad proporcionar al interesado una amplia y leal información de las actuaciones que lo afectan, por lo que dicho acceso no debería limitarse a tomar vista en el sentido de leer el expediente, sino extenderse a la posibilidad de revisarlo, copiarlo, fotocopiarlo, etc. Es decir. al acceder a las actuaciones, el interesado tiene el derecho a consultar el expediente y copiar todas las partes del mismo, que no hayan sido declaradas reservadas o secretar, a través de medios manuales o mecánicos (Gordillo A.; Tratado de Derecho Administrativo; T. 4.1.9.IV-23);

QUE surge de las constancias obrantes en autos, que el expediente estuvo a disposición del interesado, para su vista compulsar, copiado y/o fotocopiado del mismo, durante todo el trámite de las actuaciones y sin necesidad de presentación alguna, configurándose por consiguiente el supuesto estado de indefensión alegado por el interesado, ni afectación directa del derecho de defensa. Vale destacar, asimismo que toda vez que un interesado solicita tomar vista de las actuaciones, el expediente le es exhibido en el lugar de su tramitación, pudiendo extraer para el supuesto de que así lo considere, copias y/o fotocopias de las actuaciones administrativas en trámite;

QUE el art. 137 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que "Los expedientes podrán ser facilitados en préstamo a los profesionales, apoderados, patrocinantes o defensores de los interesados y a los peritos intervinientes, en los casos en que su trámite o complejidad los exigieran, previa resolución fundada de la autoridad administrativa y por el plazo que ese indique". Surge, de la norma recién transcrita, que el préstamo del expediente administrativo a los profesionales intervinientes se encuentra previsto solo para aquellos casos en que su trámite o complejidad así lo exigieran, circunstancias éstas que no se encuentran acreditadas en las actuaciones, por cuanto el estudio de los elementos que constan en la causa, fundamentalmente entre ellos un dictamen del sindicato U.T.M., Tal cual lo manifiesta el recurrente, pudieron agotarse mediante la compulsar y vista de las actuaciones. Ello, vale destacar independientemente de la cantidad de fojas con las que pueda contra un expediente al momento de su solicitud de préstamo;

QUE en relación al pedido de suspensión de los plazos legales para la interposición del Recurso Jerárquico, resulta necesario traer a colación lo normado por el art. 157 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en cuanto dispone que "Los plazos se interrumpen por la interposición de recursos administrativos, incluso cuando hayan sido mal calificados técnicamente por el interesado y adolezcan de otros defectos formales de importancia secundaria o hayan sido presentados ante órgano incompetente por error justificable". Surge, por consiguiente que solo la interposición de los recursos administrativos trae aparejado la interrupción de los plazos legales, y que el pedido de préstamo de las actuaciones administrativas no suspende, en ningún caso los plazos legales para la interposición de los recursos administrativos;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Carlos Maciel Cornejo, en contra de la Resolución N° 0035 de fecha 30/04/2015, emitida por la Dirección General de Personal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Carlos Maciel Cornejo, D.N.I. N° 12.542.480 en contra de la Resolución N° 0035 de fecha 30/04/2015, emitida por la Dirección General de Personal, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Dr. Rubén Carlos Maciel Cornejo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 SEPTIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 393

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 47118-SG-2014 y NOTA SIGA N° 14077/14, 14838/14.-

VISTO que a fs. 03 el Ing. Leonardo N. Sánchez, solicita se le abone el alquiler adeudado por el inmueble sito en calle Urquiza N° 362, el cual era ocupado por el Concejo Consultivo, correspondiente a los períodos 07/2012 a 03/2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección de Contabilidad en fecha 26/03/2014 informa que no hay antecedentes llámese resolución o Decreto para ejecutar dicho pago;

QUE a fs. 47/49 Dirección Jurídica de la Secretaría de Acción Social emite Dictamen N° 101/2014 mediante el cual considera hacer lugar al pago reclamado por la suma de \$ 90.720,00 con más la suma de \$ 2.983,13 en concepto de servicios (gas, luz y agua) lo que totaliza la suma de \$ 93.703,13;

QUE a fs. 53 Subsecretaría de Auditoría Interna estima que la deuda en concepto de alquileres, actualizado al 16/12/2014 con más servicios de agua, luz y gas asciende a la suma de \$ 126.005,93;

QUE a fs. 61 Subsecretaría de Planificación y Control Económico toma conocimiento y autoriza el monto de \$ 126.005,93;

QUE el gasto a afrontar cuenta con la imputación presupuestaria respectiva (fs. 63);

QUE a fs. 64 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: 15 días Fact. Conf. según planilla de fs. 53;

QUE a fs. 88 toma nueva intervención la Subsecretaría de Auditoría interna;

QUE a fs. 91 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a fs. 93 la Dirección de Presupuesto y a fs. 94 la Subsecretaría de Finanzas han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico adjunta Convenio con el Ing. Leonardo N. Sánchez y la Sra. Lucía Verónica Ivanich en concepto de alquileres por los períodos reclamados de julio 2012 a febrero de 2014 del inmueble ubicado en calle Urquiza N° 362 de la Ciudad de Salta, comprendiendo dicho concepto: capital, interés y servicio de luz, agua y gas de los períodos detallados;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representado por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Sebastián Gomeza, el Ing. Leonardo N. Sánchez y la Sra. Lucía Verónica Ivanich, suscrito con fecha 01 de setiembre de 2015, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución al Ing. Leonardo N. Sánchez y a la Sra. Lucía Verónica Ivanich.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 03 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 394
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22087-SG-2015.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00966/15 (fs. 17/18), mediante la cual el Departamento de la Banda de Música solicita la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 88.395,00 (Pesos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 34 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 35 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 39 el Departamento de la Banda de Música, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE MÚSICA 25 DE MAYO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 88.395,00)**.-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. OMAR CABANA: Secretaría de Turismo y Cultura.

Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA: Secretaría de Turismo y Cultura.
 Sr. CARLOS BARCATT: Secretaría de Turismo y Cultura.
 Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
 Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 394 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

 SALTA, 07 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 396.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 17823-SG-2015.-

VISTO la Resolución N° 353 de fecha 12 de agosto de 2015, mediante la cual se hace lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Gendarmería Nacional, Estado Nacional Argentino, comandante principal Sr. Adolfo Dante Ramírez, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18142/2015 emitida por la Dirección General de Rentas y comunica al contribuyente que adeuda con respecto al concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano por los períodos fiscales 01 a 12/10, 01 a 12/11 y 01 a 11/14 como así también en relación a la Tasa General de Inmueble por los períodos fiscales 01 a 12/10, 01 a 12/11, 01 a 12/12, 01 a 12/13 y 01 a 11/14, todo esto en relación al Catastro N° 62701, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección General de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicita se ratifique o rectifique la Resolución citada en el párrafo anterior, ya que en la misma hace referencia al Catastro N° 62701, y en antecedentes adjuntos en autos, la deuda que se reclama recae sobre el Catastro N° 62071;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el visto, el considerando y el Artículo 2° de la Resolución N° 353 de fecha 12 de agosto de 2015, donde dice Catastro N° 62701, debe decir "Catastro N° 62071".-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Comandante Principal Sr. Adolfo Dante Ramírez, en representación de Gendarmería Nacional, Estado Nacional Argentino, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

 SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 399
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que la Subsecretaría de Ingresos Públicos Sra. Claudia Alejandra Romero Nayar comunica que a partir del día 09 al 21 de setiembre del cte. año se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos al Subsecretario de Coordinación **Dr. ADOLFO GUSTAVO SERRALTA**, a partir del día 09/09/15 al 21/09/15, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. ADOLFO GUSTAVO SERRALTA y a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

 SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 400
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24283-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 36/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS A CARGO DE INCENDIOS FORESTALES", autorizada mediante Resolución N° 318/15 (fs. 27/27 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 49 (fs. 85), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 86 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 36/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS A CARGO DE INCENDIOS FORESTALES", por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOSCON 20/100 (\$ 182.722,20).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 401

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 26237-TF-2015.-

VISTO que a fs. 01 el Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas informa que la Sra. Sandra Lorena Zaleski, titular del Dominio MKU- 960 ha abonado una infracción en el Registro Nacional del Automotor de la localidad de Río Cuarto, solicitando el reintegro de \$ 637,00, ya que no le correspondía a su dominio, y;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo informa que se verifico los antecedentes detectando que la infracción habría sido cometida por un vehículo Dominio MKV- 960 y grabada en la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial como MKU- 960, por lo que opina que correspondería efectuar el reintegro de lo abonado

por la Sra. Sandra Lorena Zaleski, desafectando el pago del Acta N° 3-00307333 y remitir nuevamente al Tribunal de Faltas para que se reimpute al acta al dominio correcto;

QUE a fs. 09 obra copia de comprobante de pago;

QUE a fs. 19 el Departamento Verificación Bancaria Municipal verificó el real ingreso en las arcas municipales del comprobante mencionado anteriormente;

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen N° 33490/15 emitido por la Dirección de Legal y Técnica, el cual es compartido por la Dirección General Legal y Técnica mediante el cual entiende que correspondería hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo emitir Nota de Crédito por el importe que resulte de verificar el recibo de pago;

QUE a fs. 26 Dirección General de Rentas solicita se deposite la suma de \$ 637,00 (Pesos seiscientos treinta y siete) a favor de la Sra. Sandra Lorena Zaleski, en el CBU- 07201598800022043018- Cuenta Única 159-220430/1 en razón de no residir en este Municipio;

QUE a fs. 28 Subsecretaria de Finanzas toma intervención en las actuaciones solicitando a emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 637,00)** a favor de la Sra. Sandra Lorena Zaleski, D.N.I. N° 21.508.963, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, a la Sra. Sandra Lorena Zaleski de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 402

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 8756-SG-2015 y NOTA SIGA N° 8392/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 28 por el Sr. Víctor Díaz Ruiz, en contra de la Resolución S/N° de fecha 13/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar al descargo presentado con respecto a la deuda que registra el dominio 318 DFC, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, asimismo hace saber que adeuda la suma de \$ 3.499,52 en concepto de capital, mas los accesorios actualizados y ajustes que correspondieran hasta la fecha del efectivo pago, periodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 y 01 a 12/2013 y 01 a 11/2014 y aplicar una multa de \$ 1.049,85, equivalente al 30% del capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Díaz Ruiz, solicita se deje sin efecto la Resolución S/N° de fecha 13/05/2015. Manifiesta al respecto que funda el recurso en el art. 76 del Código Tributario Municipal y que por el art. 42 del Código Tributario Municipal las deudas establecidas desde el 2008 al 2010 están prescriptas y son de ningún valor en

cuanto a su exigencia. Solicita, por su parte, que por los art. 9 y 89 del Código Tributario Municipal se exija el pago al poseedor actual del rodado, el cual figura en la denuncia de venta y en defecto de dicho pago se haga efectivo sobre el objeto motivo de la deuda. Por último, expresa que en fecha 08/01/2014 se comunicó la denuncia de venta a la Dirección General de Rentas (Expte. 1352-SG-2014), por lo que la deuda no sería exigible desde esa fecha, ya que la Dirección General de Rentas conocía desde entonces el cambio de titularidad;

QUE a fs. 35/40 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 13/05/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 27 el día 19/05/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/06/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación agregada a los obrados surge que el motovehículo marca Gilera, modelo GLA 110, año 2007 e identificado con el dominio 318 DFC, se encuentra registrado a nombre del Sr. Víctor Díaz Ruiz, con domicilio en Etapa 2 Mzna. 4 Casa 01, B° Limache de esta Ciudad;

QUE el motovehículo se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal establece que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupees y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo"

QUE remitiéndonos al art. 66 del Código Tributario Municipal, se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encontraba comprendido;

QUE en lo que respecta al Régimen Jurídico del Automotor y al sistema de registración de los automotores en la actualidad, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende, al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose estos de tributos locales y que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratifica la jurisprudencia nacional en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCION FISCAL" (Expte. N° 270.200/09), al declarar la inconstitucionalidad del agregado por Ley 25.232 al art. 27 del decreto Ley 6582/58 (texto según Ley 22.977) y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge de lo dicho, que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE en relación al pedido de prescripción realizado por el recurrente, el art. N° 46 del Código Tributario Municipal dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores; b) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos. La acción de repetición de tributos percibe por el transcurso de diez (10) años". Por su parte el art. 47 del citado ordenamiento legal dispone, en relación al computo de los términos, que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que de lugar a la obligación tributaria respectiva";

QUE el recurrente, al momento de la interposición del Recurso Jerárquico, no aporta a las actuaciones, elemento probatorio nuevo. Al respecto la doctrina tiene dicho que "Habitualmente, la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Ruiz Díaz, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR Parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Díaz Ruiz DNI. N° 93.521.295, en contra de la Resolución S/N° de fecha 13/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de prescripción formulada por el Sr. Víctor Díaz Ruiz con respecto a la deuda en concepto de Impuesto Automotor, por el ejercicio fiscal 2008 del dominio N° 318 DFC.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR el pedido de prescripción en concepto de Impuesto Automotor correspondiente a los periodos fiscales 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 y 01 a 12/2013 y 01 a 11/2014 del Dominio N° 318 DFC.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. Víctor Díaz Ruiz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 403.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11216-SH-10 y NOTA SIGA N°
16816/14 y 17023/14.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 63/65 por la Sra. Marcela Fabiana Grafinger, en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 57), mediante la cual se dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00002055, Padrón Comercial N° 71.177, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Grafinger, expone que la imputación es confusa ya que no se detalla cual es la infracción, sin tampoco comunicar al contribuyente del proceso de determinación de oficio, para que de esa manera pueda formular descargo. De igual forma expresa que la resolución no informa el monto adeudado. En relación a las infracciones y sanciones destaca que las mismas tienen naturaleza penal entre las que no se encuentra el desistimiento como sanción sino cuando se habla de omisiones de las prescripciones o caducidades. Agrega en la presentación que correspondería la aplicación de principios constitucionales que garanticen el debido proceso y la defensa en juicio de administrados, poniendo en manifiesto que a resolución en queja adolece de defecto en la descripción circunstanciada de los hechos requisito esencial para integrar el razonamiento que permite derivar la aplicación de la sanción. Asimismo expresa que en ningún momento se informa sobre el monto de la deuda. Por último solicita la nulidad del acto de la determinación de deuda y de las notificaciones efectuadas, solicitando también la prescripción de la deuda;

QUE a fs. 84/87 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 24/09/2014 fue notificada el día 02/10/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/10/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE la Sra. Grafinger solicitó el cese de actividades comerciales respecto el Padrón Comercial N° 71.177, en este marco vale destacar que la Resolución en queja versa específicamente sobre lo requerido a fs. 01, por lo cual debía verificar el cumplimiento de los parámetros que dispone la Resolución General de la Dirección General de Rentas N° 19/2013, tanto es así que en su parte resolutive manifestó expresamente que se disponía el desistimiento a partir de lo dispuesto en aquella. Como podrá observarse la normativa referenciada en su Art. 7 dispone que si surge deuda relacionada al padrón comercial por el cual se solicita el cese, la misma debe ser requerida y en caso de su regularización continuar con el trámite correspondiente, en caso contrario disponer el desistimiento. Atento lo expuesto es relevante manifestar que en las actuaciones se verificó que existía deuda en relación al pago de los períodos fiscales 01/2008 a 02/2010 en concepto

de Omisión/ Rectificativas de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial N° 71.177 por lo cual se notificó de la misma a fin de que se regularice y pueda proseguir con el trámite, luego sin que se cumplimente el pago se dispuso el desistimiento;

QUE en relación a lo manifestado por el contribuyente respecto a la determinación efectuada en las actuaciones, se destaca que el principio de "oficialidad" se basa en la impulsión de oficio o a petición de parte, la impulsión corresponde en todos los casos a la administración atento a que obviamente la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacerse un interés individual sino también un interés colectivo. En este eje vale decir que la Dirección de Fiscalización, en el marco de la solicitud de cese de actividades, formuló la determinación de deuda en

dos oportunidades, las cuales obran en las actuaciones y por lo cual a disposición de vista a la contribuyente;

QUE a partir de los argumentos expuestos por el requirente, que es de sumo valor considerar la importancia de los alcances del derecho de defensa del agente dentro del proceso. El derecho de defensa – garantía, está contenido no solo en nuestra Constitución Nacional, sino en los diversos tratados internacionales a los que nuestro país se suscribió a partir de la reforma del año 1994, asimismo la C.S.J.N., ha establecido como modelo de norma judicial sobre el derecho de defensa, transcribiendo Bidart Campos, "...que la garantía de defensa en juicio exige, por sobre todas las cosas, que no se prive a nadie arbitrariamente de la adecuada y oportuna tutela de los derechos que pudieran asistirle". Puede verificarse en las actuaciones que el contribuyente al momento de que le fueran corridas las correspondientes notificaciones sin que medie actividad opuesta de la administración, pudo realizar las presentaciones que hubiera estimado formular, considerando aquí que tanto la intimación de pago para proseguir con el trámite de cese como en la Resolución referenciada Ut Supra se encontró debidamente notificada según se desprende de las actuaciones obrantes. Es importante destacar también que en las notificaciones obrantes a fs. 54 y 55 se cumplió con lo estipulado por la Resolución General de la Dirección General de Rentas N° 19/13 en su Art. N° 7, dado que se informó al solicitante que mantenía deuda con el Municipio por lo cual para poder finalizar el trámite de cese debía cancelar aquel saldo, agregando al respecto que ante aquellas no existió presentación alguna por parte de la contribuyente en el plazo estipulado en las mencionadas notificaciones;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que "*Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...*". Asimismo en el artículo N° 47 se agrega que "*Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el 1ro. de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el 1ro. de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación.*" Que considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que no se cumplimenta con los extremos dispuestos por normativa vigente para otorgar el beneficio del instituto de prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE debería intimarse al contribuyente a fin de que cumplimente el pago de deuda determinada a fs. 80/82 por la Dirección de Fiscalización a fin de proseguir con el trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00002055, del Padrón Comercial N° 71.177. Asimismo considerar lo dispuesto en Ordenanza N° 14894 en el caso de que surja multa por comunicación de cierre fuera de término;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Fabiana Grafinger, en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Fabiana Grafinger, D.N.I N° 20.399.894, en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Marcela Fabiana Grafinger, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 28 de Agosto de 2015

REF.: Exptes. N° 3813-SV-2015

C. DIRECTA N° 1121/15.-

RESOLUCIÓN N° 07/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 159/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 323.300,00 (Pesos Trescientos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 83 obra Resolución N° 334/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 25/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1121/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 20;

Que habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24/08/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 119;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 014/15

REF.: Expte. N° 049499-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1144/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2010/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Agosto del corriente año, en el Barrio 25 de Mayo, sito en calle Ayacucho y Coronel Vid, a partir de horas 17; el día 23 de Agosto en el Barrio San José, sito Constancio Vigil N° 2247, a partir de horas 19:00; el día 25 de Agosto en el Barrio Unión, sito en Manzana 381 "B" Lote 6, a partir de horas 18:30; el día 26 de Agosto en el Barrio Docente Sur, sito en Manzana 13 casa 13, a partir de horas 20:00; y el día 28 de Agosto en el Barrio Solidaridad, sito en 1° Etapa Manzana E lote 107, a partir de horas 17:00; se informa que se realiza un pedido de varios servicios, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos, además, se opta por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar a este grupo por la cantidad de servicios que en forma individual. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MAXIMILIANO PEÑALVA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 25.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la

negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes

POR ELLO**LA DIRECTORA DE GENERAL CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2010/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 015/15**REF.: Expte. N° 050140-SG-15-****C. DIRECTA N° 1145/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02060/2015 solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de los siguientes talleres: de Canto a cargo de la Profesora Adriana Núñez, de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas el día 22 de Agosto del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Constitución, sito en calles Juan Manuel Estrada y Las Bancas; de Vocalización a cargo del Profesor Juan Ignacio Sivila de 11:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas el día 24 de Agosto, en el C.I.C. del Barrio Unión, sito en Armada Argentina y J. Mirau; de Danzas Folclóricas a cargo del Profesor Adrián Esteban Arias; de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas el día 27 de Agosto en el C.I.C. del Barrio Solidaridad, sito en Manzana 414 "B" 4ta Etapa, de cuatro horas de duración cada uno; de Bombo a cargo del Profesor Cristian Gabriel Torres, de 10:00 a 12:00 y de Expresión Corporal a cargo de la Profesora Andrea Lourdes de las Mercedes Ortega, de 18:00 a 20:00 horas, ambos en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, sito en Martin Fierro y J. D'ariento el día 29 de Agosto con una duración de dos horas cada uno, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 05 a 19 se adjuntan curriculum vitae de los docentes; y a fs. 20 a 31 antecedentes constitutivos de la fundación;

Que a fs. 35 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 37 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 38 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 40 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA**, en representación de los Profesores Adriana Núñez, Juan Ignacio Sivila, Adrián Esteban Arias, Cristian Gabriel Torres y Andrea Lourdes de las Mercedes Ortega, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los docentes cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de los siguientes talleres: de Canto a cargo de la Profesora Adriana Núñez, de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas el día 22 de Agosto del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Constitución, sito en calles Juan Manuel Estrada y Las Bancas; de Vocalización a cargo del Profesor Juan Ignacio Sivila de 11:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas el día 24 de Agosto, en el C.I.C. del Barrio Unión, sito en Armada Argentina y J. Mirau; de Danzas Folclóricas a cargo del Profesor Adrián Esteban Arias; de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas el día 27 de Agosto en el C.I.C. del Barrio Solidaridad, sito en Manzana 414 "B" 4ta Etapa, de cuatro horas de duración cada uno; de Bombo a cargo del Profesor Cristian Gabriel Torres, de 10:00 a 12:00 y de Expresión Corporal a cargo de la Profesora Andrea Lourdes de las Mercedes Ortega, de 18:00 a 20:00 horas, ambos en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, sito en Martin Fierro y J. D'ariento el día 29 de Agosto con una duración de dos horas cada uno, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2060/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA – CUIT N° 33-71054927-9**, en representación de los Profesores Adriana Núñez, Juan Ignacio Sivila, Adrián Esteban Arias, Cristian Gabriel Torres y Andrea Lourdes de las Mercedes Ortega, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 018/15

REF.: Expte. N° 053557-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1160/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2191/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista folclórico **GABRIEL MORALES**, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 22 de Agosto del corriente año, en la Plaza Gurruchaga, sito entre calles 10 de Octubre, Laprida, San Luis y San Juan, con motivo de llevarse a cabo un espectáculo musical por la Reinauguración del Salón "Juan Calchaquí" de la Biblioteca Popular "Juan C. Dávalos", a realizarse a partir de horas 14:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista folclórico **GABRIEL MORALES**, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 22 de Agosto del corriente año, en la Plaza Gurruchaga, sito entre calles 10 de Octubre, Laprida, San Luis y San Juan, con motivo de llevarse a cabo un espectáculo musical por la Reinauguración del Salón "Juan Calchaquí" de la Biblioteca Popular "Juan C. Dávalos", a realizarse a partir de horas 14:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2191/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES – CUIT N° 20-29164830-5**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 019/15

REF.: Expte. N° 053553-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1163/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2192/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista cantante de Cumbia **"DAVID LEIVA"**, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 22 de Agosto del corriente año, en la Plaza Gurruchaga, sito entre calles 10 de Octubre, Laprida, San Luis y San Juan, con motivo de llevarse a cabo un espectáculo musical por la Reinauguración del Salón "Juan Calchaquí" de la Biblioteca Popular "Juan C. Dávalos", a realizarse a partir de horas 14:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 11.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista cantante de Cumbia "DAVID LEIVA", con una duración de 45 minutos, destinada para el día 22 de Agosto del corriente año, en la Plaza Gurruchaga, sito entre calles 10 de Octubre, Laprida, San Luis y San Juan, con motivo de llevarse a cabo un espectáculo musical por la Reinauguración del Salón "Juan Calchaquí" de la Biblioteca Popular "Juan C. Dávalos", a realizarse a partir de horas 14:00; solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2192/2015 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA – CUIT N° 20-28071758-5**, por el monto de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 24 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 023/15

REF.: Expte. N° 052764-SG-15.-

C. DIRECTA N° 1178/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2090/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por nueve (9) funciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones", con una duración de 120 minutos cada uno, que incluye: tres payasos, Glotología con hasta Cien Globos, Magia Cómica, Juego interactivos, batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta cien chicos, show de muñeco gigante del Dragón Alberto, títeres de varillas; conforme el siguiente cronograma: el día 28 de Agosto del corriente año en el Barrio Libertador, sito en calle Benjamín Matienzo N° 1426; el día 29 de Agosto en el Barrio Alta Tensión, sito en calle Benjamín Matienzo N° 1426; el día 30 de Agosto en el Barrio Autódromo, sito en calle Oscar Cabalén N° 550; el día 31 de Agosto en el Barrio 25 de Mayo, sito en calle Ayacucho y Coronel Vid; el día 01 de Septiembre en Villa Soledad, sito en J.A. Fernández N° 921; el día 02 de Septiembre en Villa Juanita, sito en J.A. Núñez, N° 600; el día 03 de Septiembre en el Barrio Intersindical, sito en calle El Fuego N° 2903; el día 04 de Septiembre en el Barrio Las Costas, sito en Manzana 75 Lote 2; y el día 05 de Septiembre en el Barrio El Jardín, sito en Emilio Wierna N° 1301; todas a partir de horas 17:00, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 11. Respecto al expediente de referencia, se realiza un pedido de varios servicios, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos, además, se opta por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar al grupo por varios servicios que en forma individual. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS ALBERTO FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 8.000, 00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de**

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, en representación del Grupo de Payasos "**LOS TERONES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por nueve (9) funciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones", con una duración de 120 minutos cada uno, que incluye: tres payasos, Glotología con hasta Cien globos, Magia Cómica, Juego interactivos, batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta cien chicos, show de muñeco gigante del Dragón Alberto, títeres de varillas, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2090/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES - CUIT N° 20-20858612-3**, en representación del Grupo de Payasos "**LOS TERONES**", por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 24 de Agosto de 2015

REF.: Exptes. N° 30442-SG-2015 y 30445-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1092/15.-

RESOLUCIÓN N° 26/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1412/2015 y 1413/2015, solicitadas por la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden al Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias y 20.000 (Veinte Mil) Fotoduplicaciones para el uso de la mencionada dependencia, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, con una duración aproximadamente de 6 (seis) meses;

Que a fs. 10 y 25 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 y 25 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.300,00 y \$ 8.200,00, respectivamente, para afrontar el presente gasto, homologando en \$ 12.500,00 el Precio Testigo;

Que a fs. 12 y 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 y 28 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 31 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 12.500,00; y a fs. 35 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/15, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS VIADY DE VICTORINO YAPURA, JULIA MARTA RAMIREZ y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 42, obrando cuadro comparativo a fs. 56 a 58;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 60 emitido por la dependencia solicitante surque que la firma **FOTOCOPIAS VIADY DE VICTORINO YAPURA** se ajusta a las necesidades para realizar las fotoduplicaciones por la calidad, precio e idoneidad con la que realiza el trabajo y las fotocopias a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, por el precio, la cordialidad con que brinda el servicio y el horario de atención;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la urgencia de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias y 20.000 (Veinte Mil) Fotoduplicaciones para el uso de la mencionada dependencia, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, con una duración aproximadamente de 6 (seis) meses, solicitado mediante Notas de Pedidos Nº 1412/2015 y 1413/2015, con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 6 del Decreto 1196/14, el ítem Nº 01 de la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ, CUIT Nº 27-11943766-6**, por la suma de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; el ítem Nº 02 de la oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIAS VIADY DE VICTORINO YAPURA, CUIT Nº 20-08181913-1**, por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 25 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCION Nº: 029/15

Dirección General de Contrataciones
Secretaría de Hacienda.-

REF: EXPEDIENTE Nº 047439-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "INGENIERO MEDINA SA." con domicilio en Dean Funes Nº 2.401, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/09 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 284/5, Asiento: 1408, del Libro: 5, **REF:** Constitución, con fecha, 07 de Diciembre de 1.989, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 10/15 rola copia autenticada del Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de la firma solicitante de fecha 17/12/12, de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 388/90, Asiento: 4.824, del Libro: 17, **REF:** MODIFICACION DE ESTETUTO SOCIAL (ART. 5TO – AUMENTO DE CAPITAL) Y TEXTO ORDENADO, con fecha, 01 de Marzo de 2.013;

Que a fs. 17/18 rola copia autenticada del Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime Nº 30, de la firma solicitante de fecha 28/03/13, de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 492, Asiento: 4.904, del Libro: 17, **REF:** INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 27 de Mayo de 2.013;

Que a fs. 19/38 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.014 firmado por el C.P.N. Amestica Ricardo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 42 al 44 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 45 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 46 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/11/2.018, para el **Rubro:** OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES – TALLER MECANICO PARA VEHICULOS PROPIOS;

Que a fs. 47 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 58 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "INGENIERO MEDINA SA." **C.U.I.T:** 30-63804331-5, con domicilio en Dean Funes Nº 2.401, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.642(Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/12/2.015, fecha en la cual deberá renovarse las autoridades y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 25 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCION Nº: 031/15.-

Dirección General de Contrataciones
Secretaría de Hacienda.-

REF: EXPEDIENTE Nº 054464-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NORTE ARIDOS SRL." con Dean Funes Nº 2.555 – 1º piso, de la Ciudad de Salta; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 10 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 48/9, ASIENTO: 11.671, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 23 de Mayo de 2.014, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 11/22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/14, firmado por el C.P.N. Mannori, Roberto Armando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 23 y 24 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 25 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 28 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/06/2.024, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA SIN DEPOSITO;

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 y 32 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NORTE ARIDOS SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NORTE ARIDOS SRL." con Dean Funes N° 2.555 – 1° piso, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-71447581-5.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.713 (Dos Mil Setecientos Trece)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016, actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2.015

REF.: Expte. N° 22875-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1073/15.-
RESOLUCIÓN N° 34/15

VISTO

La Nota Pedido N° 970/2015 solicitada por la Dirección General Administrativo Tributario dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (bolígrafos, cuadernos, cinta adhesiva, broches, resaltadores, broches, carpetas plásticas, tinta para sellos, etc) requeridos por la mencionada Dirección, destinados al personal de la Dirección de Atención al Contribuyente y de la Dirección de Operativa;

Que a fs. 24 el Subsecretario de Coordinación de Hacienda a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 24 vuelta autoriza el monto estimado de **\$29.895,35 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 35/100)**, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 31, 32 y 33 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 05/08/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **PROVEEDURIA DE INES GLADY DELGADO y HERSAPEL S.R.L** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 42, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 56 a 62;

Que a fs. 64 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General Administrativo Tributario en el cual señala que habiendo observado el cuadro comparativo de proveedores y teniendo en cuenta el precio y calidad de los productos cotizados como así también el monto autorizado, la firma **HERSAPEL S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, al Informe Técnico referido Ut-supra, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por calidad, por criterio de menor precio global, ajustarse a lo solicitado y

encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **HERSAPEL S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición, de Artículos de librería (bolígrafos, cuadernos, cinta adhesiva, broches, resaltadores, broches, carpetas plásticas, tinta para sellos, etc.) solicitados por la Dirección General Administrativo Tributario con destino al personal de la Dirección de Atención al Contribuyente y de la Dirección de Operativa, requeridos mediante la Nota de Pedido Nº 970 /15, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 29.895,35 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 35/100)**.-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar los Ítems Nº 01 al 11, 13 al 22, 26 al 43 de la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 6 del Decreto 1196/14 a la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT. Nº 30-63371747-4**, por el monto de \$ 18.426,83 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiséis con 83/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Declarar **FRACASADO** el llamado para los Ítems Nº 12, 23, 24 y 25 por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, al superar notoriamente el precio testigo autorizado para los mismos e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de contar con los mismos, deberá adquirir por otros medios atento a su escaso monto.-

ARTÍCULO 5º: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a los Ítems. Nº 12, 23, 24 y 25 asignada a fs. 31 al 33.-

ARTÍCULO 6º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2015

REF.: Expte. Nº 33840-SG-2015.-
C. DIRECTA Nº 1150/15.-
RESOLUCIÓN Nº 35/15

VISTO

La Nota Pedido Nº 1472/15 solicitada por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Sistema de Embrague y Frenos" para Camioneta Dominio GGD 141, perteneciente al Centro Integrador Comunitario José Mariano Cavolo Gallo, de Barrio Santa Cecilia, solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 17 vuelta autoriza el monto estimado de **\$2.710,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Diez con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto Nº 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. Nº 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**";

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **SERVIFRENO de Carlos Alberto Kripper, WARNES REPUESTOS S.A, TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SERVIFRENO de Carlos Alberto Kripper**, cuya cotización, si bien no resulta ser la de menor valor, se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado y comprende la totalidad de los Ítems. requeridos, como así también atento a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que a fs. 22 obra Cédula de Notificación en la cual la firma **SERVIFRENO de Carlos Alberto Kripper**, confirma precio y forma de pago vigente a la fecha

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de de Sistema de Embrague y Frenos" para Camioneta Dominio GGD 141, con destino a la camioneta utilitaria perteneciente al Centro Integrador Comunitario José Mariano Cavolo Gallo, de Barrio Santa Cecilia, solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de Secretaria General, mediante la Nota de Pedido Nº 1472/15, con un presupuesto oficial de \$2.710,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **SERVIFRENO de Carlos Alberto Kripper, CUIT Nº 20-08612348-8**, por el monto total de \$2.710,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Diez con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 31 de Agosto de 2015

REF.: Expte. Nº 48181-SG-2015.-
C. DIRECTA Nº 1187/15.-
RESOLUCIÓN Nº 37/15

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2016/2015, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Planta Asfáltica solicitado por la dependencia mencionada ut supra, por el término de 6 (seis) meses;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 42.042,00** para afrontar el presente gasto, fijando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", autorizando por el término de 1 (un) mes;

Que asimismo y considerando que se encuentra a la fecha, cercana la conclusión del procedimiento licitatorio tramitado bajo expediente 48400-SG-2014 con idéntico objeto a la presente contratación Directa, ésta Dirección General de Contrataciones considera razonable autorizar el presente pedido por el término de 1 (un) mes;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/08/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NIVEL SEGUROS S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **NIVEL SEGUROS S.A.** cumple con las especificaciones necesarias para brindar el servicio de seguro para la Planta Asfáltica perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que en virtud al informe técnico y los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil por 1 (un) mes para la Planta Asfáltica solicitado por Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2016/2015, con un presupuesto oficial de \$ 42.042,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 00/100), Presupuesto Proporcional por 1 (un) mes de \$ 7.007,00 (Pesos Siete Mil Siete con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NIVEL SEGUROS S.A.**, **CUIT N° 30-69067464-1**, por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil

con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 31 de Agosto de 2015

**REF.: Expte. N° 27622-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 818/15 3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 38/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 1365/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de (810) Ochocientos Diez Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo, pertenecientes a Intendencia, Dirección de Inspección de Personal y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicitada por la dependencia mencionada Ut. Supra, con una duración de (42) Cuarenta y Dos días hábiles aproximadamente, cantidad de menús diarios (19) Diecinueve, adjuntándose a fs. 10 y 11 nómina del personal;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 15 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 45.627,30 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con 30/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs.17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs.18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 47 y 62 obran Resoluciones N° 518/15 y N° 542/15 las cuales se declaran **FRACASADOS** el primer y segundo llamado de la presente Contratación, disponiendo ésta última convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Tercer llamado a la Contratación de referencia para el día 14/08/2015 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **WARA COMIDAS SALUDABLES de vaca Estrella Soledad y ALIS S.R.L.- LA TIENDA** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 69, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 80 a 82;

Que teniendo en cuenta que las mencionadas firmas no cuentan con Certificado de Habilitación Comercial, requisito exigido en formulario de cotización, esta Dirección estima conveniente **desestimar** dichas ofertas y declarar **FRACASADO** el Tercer llamado dejando **SIN EFECTO** la presente Contratación

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar FRACASADO el Tercer Llamado a la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: SOLICITAR a la Dirección de contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 17.-

Artículo 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante.-

Artículo 4º: NOTIFICAR a la firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

Artículo 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 18 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 575/15

REF.: Expte. Nº 048670-SG-15. -

C. DIRECTA Nº 1133/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 2009/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 22 de Agosto del corriente año, en el Barrio 1º de Mayo, sito en Manzana 327 "B" lote 25, a partir de horas 21:00; y por seis presentaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Agosto en el Barrio Constitución, sito en calle Las Industrias Nº 1516, a partir de horas 18:00; el día 23 de Agosto en el Barrio Leopoldo Lugones, sito en Manzana 348 casa A, a partir de horas 19:00 y en el Barrio San Ignacio sito en Manzana 4 casa 1 sector "I" a partir de horas 21:00; el día 24 de Agosto en el Barrio Escalabrini Ortiz, sito en Manzana I Lote 21, a partir de horas 20:00 y en el Barrio 9 de Julio, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 1897, a partir de horas 17:00; y el día 25 de Agosto en el Barrio Libertador, sito en Pasaje Ayohuma Nº 38, a partir de horas 20:00; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 11 fotocopias de constancias que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando

que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 25.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del grupo folclórico "LOS SAUZALES" y dúo folclórico "DÚO VITAE", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los conjuntos folclóricos cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 22 de Agosto del corriente año, en el Barrio 1º de Mayo, sito en Manzana 327 "B" lote 25, a partir de horas 21:00; y por seis presentaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Agosto en el Barrio Constitución, sito en calle Las Industrias Nº 1516, a partir de horas 18:00; el día 23 de Agosto en el Barrio Leopoldo Lugones, sito en Manzana 348 casa A, a partir de horas 19:00 y en el Barrio San Ignacio sito en Manzana 4 casa 1 sector "I" a partir de horas 21:00; el día 24 de Agosto en el Barrio Escalabrini Ortiz, sito en Manzana I Lote 21, a partir de horas 20:00 y en el Barrio 9 de Julio, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 1897, a partir de horas 17:00; y el día 25 de Agosto en el Barrio Libertador, sito en Pasaje Ayohuma Nº 38, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 2009/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT Nº 20-17791306-6**, en representación del grupo folclórico "LOS SAUZALES" y dúo folclórico "DÚO VITAE", por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días F.C.**; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 579/15

REF.: Expte. N° 048333-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1136/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1984/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro funciones de teatro a cargo del grupo de Teatro META TEATRO, con una duración de 60 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 19 de Agosto del corriente año en el Barrio Santa Victoria, sito en el Pasaje Francisco Pastor N° 2253; el día 20 de Agosto en el Barrio Martín Fierro, sito en calle Reyes Católicos N° 2500; el día 21 de Agosto en el Barrio Miguel Aroz, sito en calle Diario San Luis N° 2460; y el día 22 de Agosto en el Barrio José Vicente Solá, sito en calle Mitre N° 2498, todas a partir de horas 18:30; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios; organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 a 09 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendadas por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 13 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico Hacienda, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en

representación del Grupo de Teatro **"META TEATRO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo de Teatro cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro funciones de teatro a cargo del grupo de teatro META TEATRO, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1984/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del Grupo de Teatro **"META TEATRO"**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 07 de AGOSTO de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0919

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 48.945-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Gabriel Mercado DNI N° 8.167.176, con Domicilio en Av. Costanera 3.200 V° Los Sauces, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de los Documentos Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 03 rola copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 8167176.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio URX-322 Marca DODGE Modelo 1.500 Año 1.974.

QUE a fs. 05 y 09 rolan copias certificadas de Carnet y Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Gabriel Mercado, con vencimiento en fecha 17/12/2017.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio URX- 322, con vencimiento en fecha 19/09/2015.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Póliza de Seguros N° 7613532 de la Empresa FEDERAL SEGUROS, con vencimiento en fecha 19/09/2015.

QUE a fs. 10 y vta. rola ictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **GABRIEL MERCADO DNI N° 8.167.176**, con Domicilio en Av. Costanera 3.200 V° Los Sauces, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio URX-322 Marca DODGE Modelo 1.500 Año 1.974**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 31 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 1007

REF: EXPTE N° 46.129-SV-2015.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Lamas Rovertto Jorge con DNI N° 24.035.561 mediante la cual a fs. 01 solicita la licencia de conducir para su hija menor de edad Lamas Abigail Bianca DNI N° 40.788.509, en la categoría B1, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/06 a 09 rola Autorización de Conducir, donde el progenitor de la menor Abigail Lamas, asume todas las responsabilidades en lo civil y penalmente por cualquier siniestro que ocasione la hija del requirente, Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas, Constancia de Registración emitida por el Colegio de Escribanos de Salta, Constancia de Legalizaciones toda documentación emitida por la Escribana Martínez Mónica;

QUE a fs. 03/10 a 12 rola copia certificadas del Título del Automotor, fotocopias simples: Certificado de Revisión Técnica, Cedula de Identificación del Automotor, recibo de pago por Póliza de Seguro emitida por el Productor López Diez, toda documentación perteneciente al Dominio GII-468;

QUE a fs. 04/05/13 y 14 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad del Sr. Lamas Rovertto, y Lamas Abigail, Licencia de Conducir del requirente, Certificado de Educación y Seguridad Vial emitido por la Dirección de Educación Vial perteneciente a la menor Abigail Lamas;

QUE a fs.16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere no hacer lugar a lo solicitado licencia de conducir para la menor Lamas Abigail Bianca y del vehiculo con Dominio GII-468-Marca-Toyota-Modelo-Hilux 4X2 cabina doble SRV.3.0 TDI que de acuerdo dicho vehiculo presenta la característica de gran porte;

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395;

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...**";

QUE esta denegación viene a correlación que hay tres componentes que interactúan en el sistema del tránsito el ser humano, el vehículo y el ambiente, que el ser humano es el factor principal de los causantes de los siniestros viales y surge ahí el principio de la responsabilidad, todos los usuarios de la vía pública deben asumir la responsabilidad de cumplir la normativa existente, evitando ser un peligro o un obstáculo para los demás usuarios, y asumiendo las consecuencias de sus **ACTOS**, que en el art.17 de la presente ley 24449 expresa que deben

estar autorizados por sus representante legal, que de acuerdo a este articulo el menor no asume sus propios actos sino a través de sus padres;

QUE los conductores principiantes de todas las edades tienen poca habilidad para conducir y no tienen experiencia por lo que sufren dificultades para reconocer los peligros potenciales, lo que incrementa su riesgo de choque. Los conductores adolescentes suman a esto su inmadurez, lo que se refleja en un altísimo porcentaje de participación en accidentes y más si estos conducen vehículos de esta característica que se está solicitando, el cual requiere destreza en la conducción por ser de característica de gran porte, que dicha unidad es de peso elevado y gran cilindrada, tienen un consumo superior a otros utilitarios, son vehículos más altos y grandes que un rodado normal;

QUE el hecho de que los 4x4 sean más pesados hace que sean más peligrosos para los demás conductores cuando están implicados en un accidente de tráfico: la inercia, el alto centro de gravedad, la dirección de muchos 4x4 pueden también hacer más difícil evitar una colisión, y al tener altura más peso pueden eliminar los topes y protección lateral de los otros vehículos implicados en un accidente, además un 4x4 al golpear a un peatón, tiene el doble de posibilidades de matarlo que si lo atropella un coche más pequeño y tiene un ángulo muerto en visibilidad que en otros coches, salvo mi criterio personal debería usarse con uso profesional estas clases de rodados;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor Lamas Abigail Bianca DNI 40.788.509 y lo sea en relación al vehículo con Dominio GII-468 Marca TOYOTA Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3,0 TDI Año 2007 y por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del Peticionante

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de su conocimiento

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6º COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 31 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1008

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.389-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IRINEO, MARIO RAUL** DNI N° 24.816.796 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.978/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 782/99 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.816.796).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Irineo, Mario Raúl que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.816.796 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/02/2.018.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1", al Sr. **IRINEO, MARIO RAUL DNI N° 24.816.796**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 31 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 1009**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: C° 82 -EXPTE. N° 53.037-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Juan Manuel Oliver DNI N° 20.247.312, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Juan Manuel Oliver DNI N° 40.019.638, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, 21 y 22 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Silvia Carolina Ru (Reg. 023).

QUE de fs. 06 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio LHX-033 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2.012.

QUE a fs. 11 rolan copias de Cedula de Identificación del Vehículo correspondiente al Dominio LHX-033 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2.012.

QUE de fs. 13 a 15 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 000393667/196950 de la Empresa NIVEL SEGUROS, correspondiente al Dominio LHX-033.

QUE a fs. 16 vta. y 17 rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio LHX-033.

QUE a fs. 20 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **JUAN MANUEL OLIVER DNI N° 40.019.638**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio LHX-033 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1010**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 55.479-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PADILLA, RAFAEL SERVANDO** DNI N° 12.423.925 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.461/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-85.687/10 se encuentra en Tramite de Verificación de la Acción Penal y no registra medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Padilla, Rafael Servando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Padilla, Rafael Servando que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.423.925 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/08/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Padilla, Rafael Servando rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **PADILLA, RAFAEL SERVANDO** DNI N° 12.423.925, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1011

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.650-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES, FEDERICO JAVIER** DNI Nº 26.030.463, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.408/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-106.940/12 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiendo dispuesto Inhabilitación alguna para conducir, causa EXP-9.612/15 se dispuso la Falta de Merito.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.030.463).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Morales, Federico Javier se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 26.030.463 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/08/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **MORALES, FEDERICO JAVIER, DNI Nº 26.030.463**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta apedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1012

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 50.909-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAROS, EDUARDO ADRIAN** DNI Nº 20.125.333 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.706/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Claros, Eduardo Adrián **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Claros, Eduardo Adrián se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.125.333 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-86.944/10 – Acumulada COR-97.550/11 en fecha 13/08/15 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **CLAROS, EDUARDO ADRIAN**, DNI N° 20.125.333, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta

impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1013

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.749-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ, VICTOR FACUNDO** DNI N° 33.753.051, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.772/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-105.892/12 se encuentra en Tramite, no registrando Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir, causa EXP-18.840/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose dictado Restricción, causa JUL-104.763/14 se encuentra en Tramite, sin registro de Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.753.051).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz, Víctor Facundo se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.753.051 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/08/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **RUIZ, VICTOR FACUNDO, DNI N° 33.753.051**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1014

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.513- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIDES GALLARDO, MANUEL** DNI N° 16.734.965, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.160/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vides Gallardo, Manuel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vides Gallardo, Manuel se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 16.734.965, con clases D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 08/09/2015.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-11.195/81 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **VIDES GALLARDO, MANUEL DNI 16.734.965**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1015

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.846-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIÁZ, CESAR LUIS** DNI N° 30.031.900, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.742/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 362/10 se encuentra en Trámite sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.031.900).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Cesar Luis se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 30.031.900 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/08/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **DIAZ, CESAR LUIS**, DNI N° 30.031.900, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1016

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 55.455-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Ester Cook DNI N° 5.747.753, con Domicilio en calle Caseros 107, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su esposo el Sr. Luis Edgar Blanco DNI 7.277.100, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 11 rolan copias certificadas de Póliza de Seguros N° 5160-0126572-07 de la Empresa LA CAJA SEGUROS S.A, correspondiente al Dominio MHH-479.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Luis Edgar Blanco, con vencimiento en fecha 07/08/2019.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 5747753.

QUE a fs. 07 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MHH-479 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPAC ALLURE 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 09 y vta. rola copia de Acta de Matrimonio correspondiente a los interesados.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **LUIS EDGAR BLANCO DNI 7.277.100**, con Domicilio en calle Caseros 107, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MHH-**

479 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPAC ALLURE 1.6 Año 2013, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

SALTA, 01 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1017

REFERENCIA:EXPEDIENTE. N°57.314-SV-15.-

VISTO la presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Setiembre/15,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva Diagrama correspondienteal Personal dependiente de esta Secretaria, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

QUEde fs.2 a fs. 11, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumplirá funciones como Oficial de Servicios a partir del día 31-08-15;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º-APROBAR el DIAGRAMA mensual correspondiente al mes de Setiembre del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 31-08-2015 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal

ARTICULO 2º-NOTIFICAR por el DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente

ARTICULO 3º-TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º-COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO
VER ANEXO

Salta, 02 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1018
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 57.300-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARCIA, GUILLERMO GUSTAVO** DNI N° 29.738.368, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “D.2, E.1, A.2.1” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.113/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-103.300/11 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.738.368).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. García, Guillermo Gustavo se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.738.368 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral

de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **GARCIA, GUILLERMO GUSTAVO, DNI Nº 29.738.368**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 02de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1019

REFERENCIA: EXPTE. Nº 15236-SV-2014.

VISTO el Sumario Administrativo Nº 3252-14, ordenando mediante Resolución Nº 1025-14 emitido por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERNADO:

QUEa fs. 12 obra Resolución Nº 1025 dictada por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en fecha 06 de Agosto de 2014, mediante la cual se ordenó la instrucción del Sumario Administrativo por supuestas irregularidades administrativas;

QUE a fs. 35 la Dirección General de Sumarios informa que se encuentra agotada la investigación al haberse practicado las averiguaciones y trámites conducentes al esclarecimiento de hecho investigado ya que no existen pruebas que permitan imputar responsabilidad alguna a los inspectores Nieva Ricardo y López Carlos;

QUE a fs. 36 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual concluye que corresponde disponer el archivo del Sumario Disciplinario Nº 3252/14 de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 842/10).

QUE Procuración General a fs. 39/40 dispone que se tengan por concluidas las actuaciones y se ordene el archivo de las mismas procediéndose a dictar el instrumento legal donde se ordene el Archivo del Sumario Administrativo Nº 3252, por aplicación del Artículo 63 Inc. d) del Decreto Nº 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas – que determina que la autoridad competente dictará resolución que deba declarar que los hechos investigados no constituyan irregularidad;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONERla **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 3252/14, ordenado mediante Resolución Nº 1025-14 de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el ARCHIVO del Expediente Nº 15236-SV-14, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

SALTA, 02 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 1020

REFERENCIA: Expte. 15071/98 y 48408-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Mosquera Hugo Leonel, con D.N.I. Nº 13.845.989, domiciliado en B° Tres Cerritos calle Los Mandarinos 441 de esta ciudad, que a fs. 42 solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar Nº 077 y del vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Año 1998, Motor Nº 63299910061265, Chasis Nº 8AC690331VA512518, Dominio BXG-465, el cual es titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 rola copia de la Resolución Nº 074/98 emitida por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar Nº 077, todo ello a favor del Sr. Hugo Leonel Mosquera;

QUE a fs. 42 a 44 rolan Certificados: de Libre Deuda, de Regularización Fiscal, fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito que el vehículo que se da de baja "No presenta característica de Transporte Escolar", toda documentación perteneciente al dominio BXG-465;

QUE a fs. 45, obra informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar y Especial informando que la solicitante cumplió con la documentación requerida según Ordenanza Nº 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia

en referencia, declarando la misma vacante, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

QUE a fs. 47, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 077;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA a la unidad con dominio BXG-465 y a la Licencia de Transporte Escolar N° 077, adjudicada mediante Resolución N° 074/98 emitida por la Secretaria de Gobierno, a favor del Sr. Hugo Leonel Mosquera, DNI N° 13.845.989, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Mandarinos 441, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BXG-465 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

ARTICULO 3º.-DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 077 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Año 1998, Motor N° 63299910061265, Chasis N° 8AC690331VA512518, Dominio BXG-465, de propiedad del Sr. Hugo Leonel Mosquera

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Hugo Leonel Mosquera

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1021

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.099-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ, ALBERTO DARIO** DNI N° 25.069.376 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.858/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-3.180/15 (Tratándose de Sumario Penal N°**

4.601/01) se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.069.376).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez, Alberto Darío que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 a 10 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 25.069.376 y Certificado de Legalidad de Municipalidad de San Lorenzo con clases B.1, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/10/2.019.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2", al Sr. **MARTINEZ, ALBERTO DARIO** DNI N° 25.069.376, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1022

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 56.906-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARCE, ZENOBIO** DNI Nº 24.410.073, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 24.476/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal Nº 2.092/06 se encuentra en Trámite de Prescripción de la Acción Penal sin Resolución, no se Dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos, causa Nº 8.541/3 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 24.410.073).

QUE a fs. 08 rola nota de Jefe de Sub-Comisaría Grand Bourg de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Arce, Zenobio se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 24.410.073 con clases D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/08/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **ARCE, ZENOBIO**, DNI Nº 24.410.073, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1023

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 56.668-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE, MARIO JESUS** DNI Nº 24.654.528, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “**D.2, E.1, A.2.2**” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 25.010/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 24.654.528).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Colque, Mario Jesús se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir Nº 24.654.528 con clases D.2, E.1, G.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 08/08/2013.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal Nº 42/00 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “**D.2, E.1, A.2.2**” al Sr. **COLQUE, MARIO JESUS, DNI Nº 24.654.528**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1024

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 56.132-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ANSE, BEATRIZ SOFIA** DNI N° 26.345.212 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.262/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 09 y 17 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 61.494/0 – Sumario Penal N° 3.394/99 en fecha 21/06/05 se Dictó Auto de Sobreseimiento por Prescripción, causa EXP-77.464/01 – Sumario Penal N° 902/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa N° 91.896/1 en fecha 11/01/08 se Dictó Sobreseimiento por Extinción de la Acción Penal por Prescripción, causa Sumario Penal N° 9.739/2 se encuentra Sobreseído.*

QUE a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante (DNI N° 26.345.212).

QUE a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada de la Sra. Anse, Beatriz Sofía que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 13 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 26.345.212 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 31/03/2.013.

QUE a fs. 18 rola Informe de la Licenciado en Psicología Gareca, Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categorías "D.1, A.2.1", a la Sra. **ANSE, BEATRIZ SOFIA** DNI N° 26.345.212, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1025**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 52.640- SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, MARCELO GUSTAVO** D.N.I. N° 22.554.803, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.477/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 16.633/09- Originaria N° 43.917/98 se encuentra en Trámite sin Resolución, causa N° 719/96 se encuentra en Trámite de Prescripción, no tiene Impedimento para contener carnet de conducir, causa Sumario Penal N° 4.291/03 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra medida de Inhabilitación vigente.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.554.803).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Marcelo Gustavo se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.554.803, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/09/2015.

QUE a fs. 14 rola Informe del Licenciado en Psicología Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **FLORES, MARCELO GUSTAVO**, DNI N ° **22.554.803**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1026

REF: EXPTE N° 50.138-SV-2015.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Diego Fermín Aguirre con DNI N° 92.709.859 mediante la cual a fs. 01 solicita la licencia de conducir para su hija menor de edad Auxtrina Aguirre Boffelli DNI N° 41.172.800, en la categoría B1, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 rola Autorización de Conducir, donde el progenitor de la menor Auxtrina Aguirre Boffelli, asume todas las responsabilidades en lo civil y penalmente por cualquier siniestro que ocasione la hija del requirente, Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas, Constancia de Registración emitida por el Colegio de Escribanos de Salta, Constancia de Legalizaciones toda documentación emitida por la Escribana Graciela Elias de Bocanera;

QUE a fs. 05/07 rola copia certificada de los Documentos Nacional de Identidad de los Sres. Boffelli Silvia Raquel, Aguirre Diego Fermín y Aguirre Boffelli Auxtrina menor.-

QUE a fs. 08/10 rola copia certificada del pago por Póliza de Seguro emitida por la Federación Patronal S.A, Certificado de Revisión Técnica, Título del Automotor, toda documentación perteneciente al Dominio-JBA-351;

QUE a fs. 11 rolan fotocopias certificadas del Certificado de Educación y Seguridad Vial emitido por la Dirección de Educación Vial perteneciente a la menor Aguirre Boffelli Auxtrina;

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere no hacer lugar a lo solicitado licencia de conducir para la menor Aguirre Boffelli Auxtrina y del vehículo con Dominio-JBA-351- Marca-VOLKSWAGEN-Modelo-TIGUAN 2.0,Año 2010, que de acuerdo dicho vehículo presenta la característica de gran porte;

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395;

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. B) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...";

QUE esta denegación viene a correlación que hay tres componentes que interactúan en el sistema del tránsito el ser humano, el vehículo y el ambiente, que el ser humano es el factor principal de los causantes de los siniestros viales y surge ahí el principio de la responsabilidad, todos los usuarios de la vía pública deben asumir la responsabilidad de cumplir la normativa existente, evitando ser un peligro o un obstáculo para los demás usuarios, y asumiendo las consecuencias de sus **ACTOS**, que en el art.17 de la presente ley 24449 expresa que deben estar autorizados por sus representante legal, que de acuerdo a este artículo el menor no asume sus propios actos sino a través de sus padres;

QUE los conductores principiantes de todas las edades tienen poca habilidad para conducir y no tienen experiencia por lo que sufren dificultades para reconocer los peligros potenciales, lo que incrementa su riesgo de choque. Los conductores adolescentes suman a esto su inmadurez, lo que se refleja en un altísimo porcentaje de participación en accidentes y más si estos conducen vehículos de esta característica que se está solicitando, el cual requiere destreza en la conducción por ser de característica de gran porte, que dicha unidad es de peso elevado y gran cilindrada, tienen un consumo superior a otros utilitarios, son vehículos más altos y grandes que un rodado normal;

QUE el hecho de que los 4x4 sean más pesados hace que sean más peligrosos para los demás conductores cuando están implicados en un accidente de tráfico: la inercia, el alto centro de gravedad, la dirección de muchos 4x4 pueden también hacer más difícil evitar una colisión, y al tener altura más peso pueden eliminar los topes y protección lateral de los otros vehículos implicados en un accidente, además un 4x4 al golpear a un peatón, tiene el doble de posibilidades de matarlo que si lo atropella un coche más pequeño y tiene un ángulo muerto en visibilidad que en otros coches, salvo mi criterio personal debería usarse con uso profesional estas clases de rodados;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor Auxtrina Aguirre Boffelli DNI 41.172.800 y lo sea en relación al vehículo con Dominio-JBA-351-Marca VOLKSWAGEN-Modelo TIGUAN 2.0, Año 2010 y por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del Peticionante

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de su conocimiento

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6º COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1027

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.563-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDEZ, MANUEL** DNI N° 30.636.624, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.990/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa JUL-101.747/13 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.636.624).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Méndez, Manuel se desempeña como chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.636.624 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **MENDEZ, MANUEL, DNI N° 30.636.624**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1028

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.537-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS, CARLOS ALBERTO** DNI N° 17.582.129, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.617/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 57.226/04 se encuentra en Trámite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vargas, Carlos Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 a 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas, Carlos Alberto se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.582.129 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **VARGAS, CARLOS ALBERTO**, DNI N° 17.582.129, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1029

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.482-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OVALLE, RUBEN ARIEL** DNI N° 17.014.226 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.379/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-360/90 se Dicto Sobreseimiento**.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 17.104.226).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ovalle, Rubén Ariel se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.104.226 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **OVALLE, RUBEN ARIEL**, DNI N° 17.104.226, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

SALTA, septiembre 04 de 2015.-

RESOLUCION N° 021

REF: EXPEDIENTE N° 56512-SG-2015

ADJ: EXPEDIENTE N° 56655-SG-2015

VISTO que durante los días 25 y 26 de Setiembre del corriente año tendrá lugar en nuestra ciudad el "**Encuentro Salteño de Bibliotecas Populares y CABIP**" y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo relevante del evento, se llevará a cabo por tres vías, celebración, capacitación y reflexión sobre el rol de las bibliotecas populares como organizaciones culturales comunitarias, sumado a la convocatoria regional y a la participación de delegados de CABIP;

QUE se realizará además un cierre con una actividad de carácter público en el que se debatirá el siguiente tema: "El rol Cultural y Social de las Bibliotecas Populares" con la intención de aunar criterios en lo que respecta al fortalecimiento de su desempeño;

QUE el mencionado encuentro tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre las bibliotecas populares del NOA y las nacionales;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "**Encuentro Salteño de Bibliotecas Populares y CABIP**", a desarrollarse durante los días 25 y 26 de Setiembre del corriente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Lic. Beatriz R. Kessler, Coordinadora General de Bibliotecas y Archivo, en el domicilio de calle Sarmiento esq. Belgrano, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, septiembre 05 de 2015.-

RESOLUCION N° 022

REF: EXPEDIENTE N° 54563-SG-2015

VISTO que durante los días 29 al 31 de octubre del corriente año tendrá lugar en nuestra ciudad el "**SEMINARIO Y EXPOSICIÓN DE-MENTES GRÁFICAS**", organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera" y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Seminario es uno de los únicos espacios que tienen los estudiantes de diseño gráfico como futuros comunicadores sociales, como así también para los profesionales que se dedican a esta actividad en la ciudad de Salta y de todo el público interesado en la temática;

QUE tiene como objetivo la promoción y difusión de la Tecnicatura en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, el intercambio cultural, a través de las experiencias particulares y empresariales, teniendo en cuenta los avances técnicos, los cambios metodológicos y conceptuales y de esta manera ampliar y actualizar sus conocimientos;

QUE participaran del mismo entre 250 a 300 personas provenientes de distintos lugares del país aunadas en un mismo objetivo y que podrán disfrutar de los distintos centros turísticos apreciando así la cultura, historia y tradición de nuestra provincia;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística cultural, de nuestra sociedad en general

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL el "**SEMINARIO Y EXPOSICIÓN DE-MENTES**

GRÁFICAS a desarrollarse los días 29 al 31 de octubre del corriente año en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Prof. Ana G. Panozzo de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomas Cabrera en el domicilio de calle 20 de febrero 680/647 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4° -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, 09 de septiembre de 2015.-

RESOLUCION N° 023

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°58837-SG-2015

VISTO que la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, ASAT -FAEVYT Regional Salta solicita se Declare de Interés Turístico Municipal, la "1RA FERIA DE TURISMO DEL NOA y el XIII WORKSHOP TURISTICO", a realizarse los días 30 y 31 de octubre del presente año, en el Centro de Convenciones Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE del mismo participaran profesionales de turismo de las provincias de: Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero y de países limítrofes;

QUE este encuentro permitirá resaltar el posicionamiento de la provincia de Salta como destino turístico de excelencia; siendo el espacio ideal para conocer y presentar las nuevas alternativas de turismo, generar contactos, relaciones comerciales, y además informar a los operadores presentes de la variedad de potenciales destinos que presenta la provincia lo que llevo a posicionarla como una de las mejores ciudades del mundo;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística, cultural y social de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la "1RA FERIA DE TURISMO DEL NOA y el XIII WORKSHOP TURISTICO", a realizarse los días 30 y 31 de octubre del presente año, en el Centro de Convenciones Salta por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora Silvia Susana Magno en el domicilio de Calle Gral. Güemes 15 esq. Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 09 de septiembre de 2015

RESOLUCION N° 024

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°55757-SG-2015

VISTO que la Sra. Alicia Carlsen a cargo de la Gestión Operativa del Centro de Investigación y Docencia, conjuntamente con el Sr. Lic. Maximiliano Alesanco, Coordinador General, solicitan se Declare de Interés Cultural Municipal las **XI Jornadas de los Centros de Investigación y Docencia del NOA: Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero, "Soledades y parejas. Luces y sombras"**, a llevarse a cabo los días 02 y 03 de Octubre del corriente año, en el salón del Hotel Salta, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el Centro de investigación y Docencia Salta, viene trabajando en nuestra ciudad desde el año 2.000 desarrollando actividades científicas, de extensión y publicaciones, de interés para el público general;

QUE tiene como propósito difundir y propiciar espacios de discusión y trabajo sobre problemáticas sociales y subjetivas actuales como las adicciones, violencia, intentos de suicidio, entre otras; desde la perspectiva del psicoanálisis de la orientación lacaniana, a fin de encontrar alternativas y orientaciones para dar respuestas a las mismas;

QUE las jornadas están destinadas al público en general, y en particular a personas vinculadas al ámbito de la salud, educación, justicia, social y universitarios, como así también de las diferentes O.N.G. que abordan las problemáticas antes mencionadas;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL las XI Jornadas de los Centros de Investigación y Docencia del NOA: Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero, "Soledades y parejas. Luces y sombras", a llevarse a cabo los días 02 y 03 de Octubre del corriente año, en el salón del Hotel Salta, de nuestra ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora Lic. Alicia Carlsen en el domicilio de Calle Santiago del Estero 360, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14999 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2572/15 y 135-2190/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los incisos a) y b) del artículo 4º de la Ordenanza N° 12.170, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- TARIFAS Y HORARIOS. Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:

- Tarifa por hora, para autos y camionetas en horarios diurnos: \$ 5,00 (pesos cinco)** con una tolerancia de 5 minutos de vencido el plazo. Esta tarifa se paga directamente al permisionario pudiendo el conductor abonar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar. Las tarjetas adquiridas por el conductor deberán localizarse dentro del vehículo y en lugar visible (luneta delantera).
- Tarifa por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: \$ 5,00 (pesos cinco)** con una tolerancia de 5 minutos de vencido el plazo, la que será aplicable en las inmediaciones de los locales de diversión que funcionan en dicho horario. Esta tarifa se paga directamente al permisionario pudiendo el conductor abonar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar. Las tarjetas adquiridas por el conductor deberán localizarse dentro del vehículo y en lugar visible (luneta delantera).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10081.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 SEPTIEMBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14999, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - CARUSO

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 411 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 67409-SO-2009 y otros que corren a cuerda separada, 135-3606/10 y 82-50478-SG-2010; 135-1001/15; 135-2489/13; 135-2116/13; 135-1146/14; 135-0937/14; 135-2209/13; 135-1313/15; 135-2171/13; 135-0347/15 y 0110348-150497/2015-0; 135-0958/15; 82-046142-SH-2009; 135-0570/14; 135-1437/14; 135-2046/13; 135-2107/14; 135-1463/15; 135-1579/15 y 135-1580/15 y 135-1793/15; 135-1707/15 y 135-1710/15 y 135-1881/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 67409-SO-2009, 135-3606/10 y 82-50478-SG-2010; 135-1001/15; 135-2489/13; 135-2116/13; 135-1146/14; 135-0937/14; 135-2209/13; 135-1313/15; 135-2171/13; 135-0347/15 y 0110348-150497/2015-0; 135-0958/15; 82-046142-SH-2009; 135-0570/14; 135-1437/14; 135-2046/13; 135-2107/14; 135-1463/15; 135-1579/15 y 135-1580/15 y 135-1793/15; 135-1707/15 y 135-1710/15 y 135-1881/15, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 412 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0251/13 y otros que corren a cuerda separada 135-0338/13; 135- 1690/13; 135-1979/13; 135-2117/13; 135-2137/13; 135-2244/13; 135-2275/13 y 135-2276/13; 135-2309/13; 135-2487/13; 135-2517/13 y 135-2518/13; 135-2525/13; 135-2731/13; 135-2740/13; 135-3007/13; 135-3026/13; 135-3031/13; 135-3073/13; 135-3234/13; 135-3253/13; 135-3450/13; 135-0610/12; 135-2323/12; 135-2495/12; 135-3424/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0251/13; 135-0338/13; 135-1690/13; 135-1979/13; 135-2117/13; 135-2137/13; 135-2244/13; 135-2275/13 y 135-2276/13; 135-2309/13; 135-2487/13; 135-2517/13 y 135-2518/13; 135-2525/13; 135-2731/13; 135-2740/13; 135-3007/13; 135- 3026/13; 135-3031/13; 135-3073/13; 135-3234/13; 135-3253/13; 135-3450/13; 135-0610/12; 135-2323/12; 135-2495/12 y 135-3424/12; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 413 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0016/14 y otros que corren a cuerda separada 135-0234/14; 135-0858/14; 135-0888/14; 135-0920/14; 135-1048/14; 135-1120/14 y 135-1121/14 y 135-1122/14 y 135-1123/14 y 135-1124/14; 135-1130/14; 135-1230/14; 135-1449/14; 135-1635/14; 135- 1682/14 y 135-1683/14; 135-1686/14; 135-1698/14; 135-1701/14; 135-1735/14; 135- 1934/14; 135-2073/14; 135-2091/14; 135-2092/14;

135-2108/14; 135-2135/14; 135-2230/14; 135-2247/14; 135-2252/14;
135-2258/14; 135-2332/14 y 135-2333/14; 135-2335/14; 135- 2484/14;
135-2543/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C's N°s 135-0016/14; 135-0234/14; 135-0858/14; 135-0888/14; 135-0920/14; 135- 1048/14; 135-1120/14 y 135-1121/14 y 135-1122/14 y 135-1123/14 y 135-1124/14; 135- 1130/14; 135-1230/14; 135-1449/14; 135-1635/14; 135-1682/14 y 135-1683/14; 135- 1686/14; 135-1698/14; 135-1701/14; 135-1735/14; 135-1934/14; 135-2073/14; 135-2091/14; 135-2092/14; 135-2108/14; 135-2135/14; 135-2230/14; 135-2247/14; 135-2252/14; 135- 2258/14; 135-2332/14 y 135-2333/14; 135-2335/14; 135-2484/14; 135-2543/14; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 414 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0096/15 y otros que corren a cuerda separada 135-0146/15, 135-0258/15, 135-0456/15, 135-0478/15, 135-0487/15, 135-0571/15, 135-0702/15, 135-0706/15, 135-0885/15, 135-0937/15, 135-0995/15, 135-1238/15, 135-1331/15, 135-1345/15, 135-1437/15, 135-1529/15, 135-1594/15, 135-1708/15, 135-1786/15, 135-2165/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C's N°s 135-0096 /15; 135-0146/15, 135-0258/15, 135-0456/15, 135-0478/15, 135-0487/15, 135-0571/15, 135-0702/15, 135-0706/15, 135-0885/15, 135-0937/15, 135-0995/15, 135-1238/15, 135-1331/15, 135-1345/15, 135-1437/15, 135-1529/15, 135-1594/15, 135-1708/15, 135-1786/15, 135-2165/15; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 415 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3028/15.-
Autora: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La campaña iniciada desde la Fundación Salta Contemporánea, sobre la necesidad de la creación del Banco de Leche Humana en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) se pone énfasis y sostiene que la lactancia materna la forma ideal y natural de aportar a los recién nacidos y a los niños en sus primeros años de vida, los nutrientes necesarios para un desarrollo y crecimiento óptimo y saludable;

Que, cada año se desarrolla en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, con el objeto de concientizar y promocionar sus beneficios;

Que según datos de estudios de la Organización Mundial de la Salud, brindando solo leche materna durante los primeros seis meses de vida y extendiéndose hasta los dos años, cada año se salvarían unas 800.000 vidas infantiles;

Que, la Fundación Salta Contemporánea, aglutina y hace eco de la demanda de cientos de mujeres de contar con la provisión de leche materna para los casos en donde se ve imposibilitado el suministro de nutrientes a los lactantes, como así también trabaja en la necesidad de contar con lugares amigables, donde las madres puedan amamantar a sus niños en las mejores condiciones, entendiendo que es un acto de intimidad y fortalecimiento de los lazos madre e hijos;

**Por ello,
 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las acciones desarrolladas por la Fundación Salta Contemporánea, en virtud del proyecto de creación del Banco de Leche Humana de Salta, para la provisión de nutrientes a recién nacidos y niños en sus primeros años de edad, a través de espacios acondicionados para el mantenimiento de los elementos naturales.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la entrega de copia de la presente Resolución, el día viernes 28 del Cte. en virtud de la realización de la jornada de concientización y promoción a realizarse desde horas 9:00 en la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 417 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3010/15.-
Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodriguez.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad de la Dra. Rosa María Grillo, quien disertará en nuestra ciudad el próximo 3 de setiembre; y

CONSIDERANDO

Que, la Dra. Grillo es una destacada especialista en Lengua y Literatura Hispanoamericana y miembro del Consejo directivo del AISI (Asociación Italiana de Estudios Iberoamericano). Profesora de la Universidad de Salerno, reconocida profesional italiana de vasta trayectoria en Europa que dirige la Colonia de Narrativa, "Al Sur del Río Grande" en Milán y Salerno;

Que, es miembro de varios comités científicos de centros de estudios, entre los cuales se encuentran el Centro de Estudios Mario Benedetti (Alicante), Fundación Max Aub (Segorbe, España), Mujeres y Sociedad (Udine) y el Centro de Estudios Americanista "Círculo Amerindiano" de Perugia donde desde el año 2000, coordina la Sesión de Literatura del Congreso Anual que dicho centro organiza;

Que, es autora de cuatro monografías: "Relato español" (Salerno 1985), "Exiliado de sí mismo, José Bergamín en Uruguay" (1947-1954), "Emigrante/Inmigrado, una doble identidad en el espejo de la literatura uruguaya" (Milano/Salerno, 2003), "Escribir la Historia" (Alicante 2010) y

"De Sabios" publicado en Italia, Francia, España, Estados Unidos, Suecia, Ecuador, Colombia, Argentina, Paraguay y Uruguay;

Que, como investigadora, ha realizado y publicado estudios sobre novela histórica del 800' y del 900', sobre literatura de viaje, de testimonio y denuncia de exilio y de emigración así como literatura femenina. Ha publicado estudios sobre José Bergamín, Mario Benedetti, Horacio Quiroga, Carlos Fuentes, Juan José Saer, María Teresa León, María de la O Lejárrega, Abel Posse, José Enrique Rodó, Alejo Carpentier, Max Aub. Ha analizado, comentado y traducido textos literarios sobre Eva Perón, de autores como Eloy Martínez, Abel Posse, Jorge Luis Borges, María Elena Walsh, Liliana Bellone y otros;

Que, disertará en las conferencias "Eva Perón en la Literatura Argentina" y "Voces Femeninas en la Literatura", con motivo de las IV Jornadas de Literatura Argentina, que se llevarán a cabo en nuestra ciudad en adhesión al Bicentenario de la Patria y en apoyo a las campañas del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal en pro de los Derechos de la Mujer y contra la Violencia de Género;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISTINGUIR como "Visitante Destacada de la Ciudad de Salta" a la profesora Dra. Rosa María Grillo, por su vasta y reconocida trayectoria profesional en lengua y literatura hispanoamericana.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 418 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3041/15.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La importancia de la capacitación realizada por el CEMI (Centro de Entrenamiento Móvil de Incendios); y

CONSIDERANDO

Que, en agosto del año 2010, el Consejo Nacional de Bomberos y la Academia Nacional concretaron la compra de un Centro de Entrenamiento Móvil de Incendios, el cual es un simulador móvil para capacitar de manera gratuita y en sus propios cuarteles a los más de 40.000 bomberos y bomberas de la Argentina;

Que, su objetivo es proveer servicios de capacitación a bomberos profesionales y brigadistas, brindando entre otras cosas las herramientas necesarias para un mejor trabajo;

Que, desde su puesta en funcionamiento en marzo de 2011 hasta la fecha, el CEMI ha recorrido 35.300 kilómetros y ha capacitado a 7.000 bomberos y bomberas;

Que, el CEMI cuenta con tecnología de última generación y con instructores y operadores de primer nivel encargados de dictar los cursos y realizar las prácticas con los elementos más adecuados para la formación profesional en rescate de víctimas e intervención en siniestros que involucren estructuras colapsadas y fuego;

Que, en nuestra ciudad entre los días 26 al 28 de agosto se realiza el curso de capacitación brindado por el CEMI, a cargo de los señores Raúl Schiro (Operador) y Sergio Morales (Instructor del centro de entrenamiento móvil CEMI), en el cual asistirán además de la Federación de Bomberos de Salta, las de provincias vecinas: Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca;

Que, la ciudad de Salta cuenta con un organismo responsable de coordinar la respuesta ante emergencias;

Que, la ciudad de Salta cuenta con un Sistema Municipal de Gestión de Riesgo;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al curso de capacitación dictado por el Centro de Entrenamiento Móvil de Incendios (CEMI), a desarrollarse entre los días 26 al 28 de agosto del corriente año, destinado a miembros de distintos organismos de respuestas ante emergencias.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR a los señores Raúl Schiro (Operador) y Sergio Morales (Instructor del centro de entrenamiento móvil CEMI), copia de la presente Resolución y plaqueta recordatoria.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 419 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3056/15.-

Autora: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La ejecución del Programa Quinquenal "Marcha ciudadana por la integración sudamericana" – Cruce de Los Andes Unasur 2013 - 2017; y

CONSIDERANDO

Que, la marcha ciudadana por la integración sudamericana, es un proyecto que comprende la representación a través de 20 personalidades, que a partir del día 20 de agosto recorrerá distintos municipios de Latinoamérica con el objeto de desarrollar agendas de trabajo, acciones de colaboración con instituciones regionales y globales que trabajan en la integración de los pueblos y la multilateralidad a través de la conformación de mesas ciudadanas de integración bi y plurinacional;

Que, la movilización recorrerá ciudades de la Argentina como: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Santa Fé y Buenos Aires y los países de Chile, Perú y de los Estados Plurinacionales de Ecuador y Bolivia;

Que, como propuesta de trabajo de las mesas se utilizará la productividad de la integración entre ciudadanos y la instrumentación de las herramientas de la "diplomacia popular", que facilitará el intercambio de experiencias entre los pueblos, constituyendo a la construcción objetiva y simbólica de los contornos de la soberanía territorial y la verdadera ciudadanía;

Que, son miembros integrantes del Programa: la Mesa Ciudadana en Defensa de la Soberanía Política, Programa Quinquenal, Cruce de los Andes Unasur 2013 – 2017, Espacio Abierto "Arde la Memoria", Ideal SERAFRO y ASPAZ;

Que, el "Programa Cruce de los Andes" ha sido declarado de interés educativo; cultural y turístico por los Ministerios de Educación, Cultura y

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2480/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, respecto a la determinación de impuestos emitida por el órgano competente, en relación a los períodos años 2008 - 2009 y detalle específico de conformación de deuda del Padrón Comercial N° 62.530.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2582/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, respecto a lo siguiente:

- Cantidad de empleados que, al mes de diciembre del año 2014, tenían la condición de contratados y no ingresaron en el proceso de incorporación a planta permanente, en virtud que la antigüedad reconocida es en parte como contratado y en parte como agrupamiento político.
- Forma en la que se calcula la antigüedad en la condición de contratado y planta permanente (base imponible de la antigüedad).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2898/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en plazo de quince (15) días hábiles en relación a la antena de telefonía instalada en la intersección de calles Los Pensamientos y Los Curupayes del barrio Tres Cerritos, lo siguiente:

- Estudio de Impacto Ambiental y Social realizado previo a su instalación, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley Provincial N° 7.070.

- Certificado de Aptitud Ambiental, exigido según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Provincial N° 7.070.
- Certificado de Factibilidad, solicitud de permiso y habilitación municipal requeridos conforme lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 12.077.
- Si la antena fue instalada de conformidad, a lo establecido en la Ordenanza N° 12.977 y la normativa vigente en la materia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
